

AA 37684804



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066
CERO CERO SESENTA Y SEIS
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100030
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CÉSAR NEGRET MOSQUERA

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.210 expedida de Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 249 del 17 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que en el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

PROTOCOLO NOTARIA 30

Autenticación de copia... 24 AGO 2009... ALBERTO RODRIGUEZ DOMESTICO

Handwritten notes and stamps on the right margin, including '38', '39', and 'SECRETARIA GENERAL DE FOGONIA'.

Handwritten number '67' at the bottom right corner.

AA 87684805



sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de

hipoteca debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s) estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como ha sido redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

PROTOCOLO NOTARIA 30

Autenticación de copia de copia autenticada... Jaime Rodríguez Cárdenas Notario Redactado

Handwritten notes and stamps on the right margin, including 'SECRETARIA DE JUSTICIA' and 'DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA'.

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).-----

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela una suma de \$ 10.875.00 -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 37684804 - AA 37684805 - AA 37684806





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No.0375441

FECHA: 19-Ago-2009

VALIDO HASTA: 18-Sep-2009

PREDIO: TV 7 ESTE 0 79

CHIP: AAA0033SBRJ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40322182

CÉDULA CATASTRAL: 5S T7BE 27

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -

Claudia Nayiby Barrera Gutiérrez
CLAUDIA NAYIBY BARRERA GUTIERREZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto por el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 800282

CBARRERA-J1019-08/19/2009 12:15:27 p.m.

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ GUSTAS
NOTARIO 13
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA Nº 34.526.210
 DE Popayan (Caude)
 APELLIDOS ARBOLEDA DE MONTES EL COLOMBIA
 NOMBRES Eulalia María
 NACIDO 3-Dic-1953-Popayan
 ESTATURA 1-58 COLOR
 MARCALES Ninguna
 FECHA Exp 126-Abr-75-Rent 16-Abr-79



FIRMA DEL REGISTRADO
Eulalia Arboleda de Montes
 INDICE DE...

[Large handwritten signature]

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO
 DE BOGOTA, D.C.
 DA FE que esta copia corresponde con la
 copia idéntica que tuve a la vista.
 Bogotá, D.C.



PROTOCOLO
 NOTARIA 30

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
 COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
 D.C. CÉNTICO QUE COINCIDE CON LA COPIA
 LA ORIGINAL TENIDA A LA VISTA.
 24 AGO 2009
 JAIQUE ROBERTO RODRIGUEZ CUELLAS
 NOTARIO TRECE

[Handwritten signature]

AA 37684806



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066
CERO CERO SESENTA Y SEIS
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

BANCA ESPERANZA PENA DÍEZ
SECRETARÍA DE COPIAS
Bogotá 15 de Julio de 1999
NOTARIA

43
13044
42

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

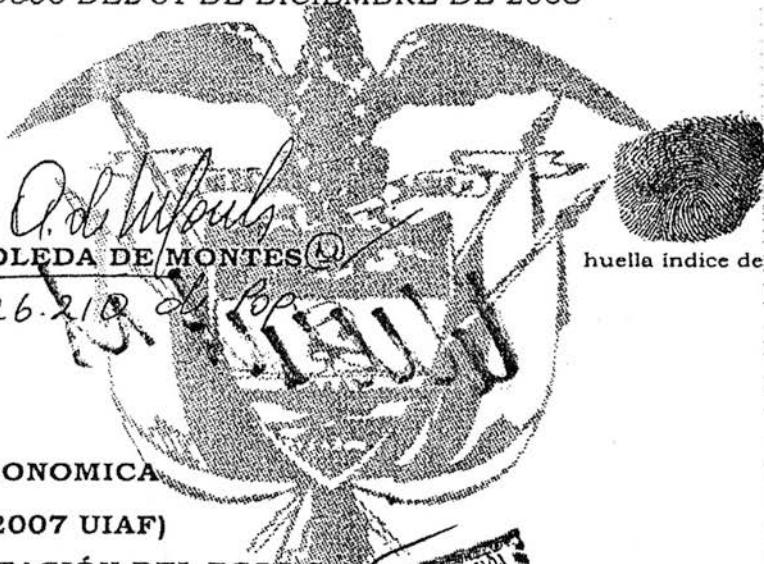
DERECHOS NOTARIALES: \$41.610
RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$3.465
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$3.465
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996
RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Eulalia A. de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

huella indice derecho

C.C. N° 34.526.210
TELEFONO:
DIRECCION:
ACTIVIDAD ECONOMICA
(RES. 044 DE 2007 UIAF)
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

REVISADO
NOTARIA
3C
REGISTRACION JURIDICA



AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESUNTA TIENE A LA VISTA
24 AGO 2009
JAIIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

NOTARIA
CESAR VERGARA
SAGENERAL

César Negret Mosquera
CÉSAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
CESAR NEGRET MOSQUERA

PROTOCOLO
NOTARIA 30

b.g. T-0053

9

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 0066 de fecha 19 de enero del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS



Sandra Esperanza Peña Paez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

Cesar Negret Mosquera
CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA



PODER ESPECIAL

Yo HILDA HERRERA DE JIMENEZ, mayor de edad con sociedad conyugal vigente domiciliada en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.297.481 de Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente a PATRICIA FORERO BEJARANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.224 de Bogotá, para que en mi nombre y representación realice las siguientes actuaciones:

- Firme el Anexo de Utilización con COLMENA BCSC
- Suscriba promesa de compra venta de la casa ubicada en la ciudad de Bogotá con nomenclatura oficial No.- Transversal 7 Este No. 0-79.
- Suscriba la escritura pública en mi nombre para la venta de la casa ubicada en la ciudad de Bogotá con nomenclatura oficial No.- Transversal 7 Este No. 0-79. con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40322182, Cedula Catastral 5S T7BE 27.
- Reclame el cheque por venta de la casa ubicada en la ciudad de Bogotá con nomenclatura oficial No.- Transversal 7 Este No. 0-79, girado a nombre de HILDA HERRERA DE JIMENEZ con cédula de ciudadanía No. 20.297.481

Mi apoderada queda ampliamente facultado para realizar cualquier acto que sea necesario para el total perfeccionamiento de este mandato, es decir que para el cabal cumplimiento de este mandato el apoderado tendrá las mas amplias facultades sin limitación alguna, y podrá realizar todas las actuaciones que se desprendan del mismo.

PODERANTE



HILDA HERRERA DE JIMENEZ
C.C. 20.297.481 de Bogotá

APODERADO



PATRICIA FORERO BEJARANO
C.C. 51.812.224 de Bogotá

44
45
43
44

ALDEALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

8

PRESENTACION PERSONAL

Se presentó en la Notaria 54 Pañal
 Expedida en Bogotá y dijo el anterior documento
 es cierto y que la firma que aparece es de su puño y letra
 como su huella que implanta y en constancia firma.

En Bogotá D.C. 23 FEB. 2009


 Huella Índice
Derecho


 Firma
MIRIAN SUAREZ SUAREZ
 NOTARIA 54 ENCARGADA

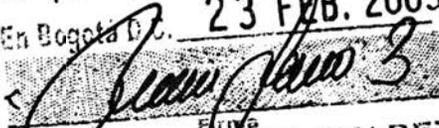


PRESENTACION PERSONAL

Se presentó en la Notaria 54 Pañal
 Expedida en Bejarque y dijo el anterior documento
 es cierto y que la firma que aparece es de su puño y letra
 como su huella que implanta y en constancia firma.

En Bogotá D.C. 23 FEB. 2009


 Huella Índice
Derecho


 Firma
MIRIAN SUAREZ SUAREZ
 NOTARIA 54 ENCARGADA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: **50S-40322182**

45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2009 a las 02:45:41 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 10-05-1999 RADICACION: 1999-29269 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1999 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0086 de fecha 02-02-99 en NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE con area de 207.00MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

MENTACION:

ILVA GOMEZ MARCO ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A FLOREZ MARCELINO POR ESCRITURA 6033 DEL 17-09-1951 NOTARIA 2A. DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-436691.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
436691

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-05-1999 Radicacion: 1999-29269

Doc: ESCRITURA 0086 del: 02-02-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PORCENTAJE ADQUIRIDO POR ESCRITURA N,4399 25-10-62 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO 12379498

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA 20297481 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-2000 Radicacion: 2000-22617

Doc: ESCRITURA 269 del: 02-02-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 3.250.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT 82,50MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERREBA DE JIMENEZ HILDA 20297481

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA 41644623 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-04-2000 Radicacion: 2000-22618

Doc: ESCRITURA 1176 del: 05-04-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC. 269 DE 02-02-2000 NOTARIA 12 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DE MAYOR EXTENSION 207 MTS, EL AREA VENDIDA 82,50 MTS Y EL AREA RESTANTE 124,50 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERREBA DE JIMENEZ HILDA 20297481

BARON ORTIZ CLEMENTINA 41644623

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2->40339111 VILLA HILDA II

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40322182

Pagina 2

Impreso el 19 de Agosto de 2009 a las 02:45:41 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

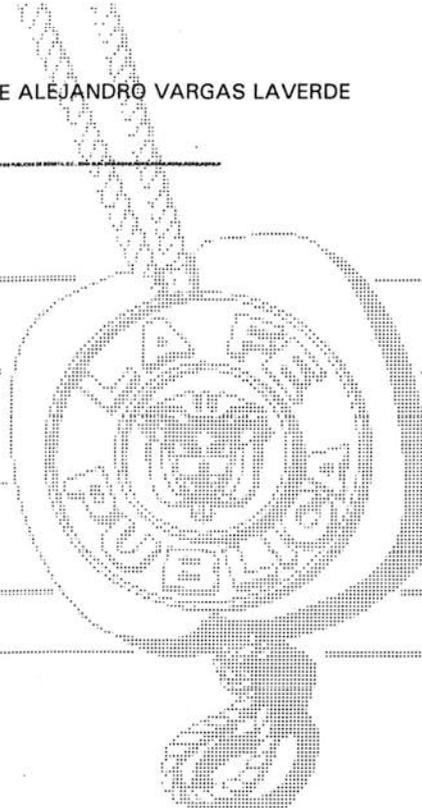
USUARIO: CAJER125 Impreso por:CAJER125

TURNO: 2009-396531

FECHA: 19-08-2009



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



HACIENDA
 Unidad Administrativa Especial
 Catastro Distrital

ORIGEN: Origen: Sd:5174 - AREA CONSERVACION/NUÑEZ ARCINIEGAS I
 DESTINO: Destino: PERSONA NATURAL/HILDA HERRERA DE JIMÉNEZ
 ASUNTO: Asunto: RAD 2009-267951 - CERTIFICACIÓN DE CABIDA Y LINDERO
 OBS: Obs.: PROYECTO: J. HOYOS

46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Bogotá, D.C.,

Señora
HILDA HERRERA DE JIMÉNEZ
Bogotá

Asunto: Certificación de Cabida y Linderos

Referencia: Radicación 2009-267951

En atención a la solicitud de la referencia, se certifica que una vez revisados los archivos catastrales y la documentación aportada para el presente trámite, el inmueble identificado actualmente con Chip ~~AAA0033SBRJ~~, Nomenclatura **TV 7 ESTE 0 79**, Cédula Catastral **5S T7BE 27**, Matrícula Inmobiliaria No ~~050S40322188~~ e inscrito a nombre de **HILDA HERRERA DE JIMÉNEZ**, presenta los siguientes linderos y colindantes:

Por el Norte en **11,4 mts, con la KR DG 1 BIS**; Por el Oriente en **10,7 mts, con la TV 7 ESTE**; Por el Sur en **7,0 mts, con el predio 0 72 de la KR 7B ESTE** y por el Occidente en **14,5 mts, con el predio 7B 29 ESTE de la DG 1 BIS** y un área calculada aproximada de **111,2 M²**.

El área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del Plano de manzana catastral identificado con código de sector **003209 23**.

Observaciones: Se certifica con base en la visita técnica realizada, el 26 de mayo de 2009, se anexa manzana catastral y cartografía de predio.

La presente información, no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente y como lo define la Resolución 2555 de septiembre de 1988 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Art. 18 "La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o posesión".

FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA
 Profesional Especializado 222-10
 Área Conservación

FEHP/Jaht *Hoyos*
Revisó: *[Firma]*





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL
 CARTOGRAFIA CATASTRAL URBANA

47
 48
 45
 44

NOTARIO
 NOTARIO 13
 JAIME ALBERTO NORRIGUEZ CUESTAS
 DEL CANTON DE BOGOTÁ D.C.



CONVENCIONES	INFORMACION GENERAL		LOCALIZACION EN PLANCHAS UAED	
Lote Area Construida Numero de Pisos	CODIGO CATASTRAL	CODIGO ANTERIOR	P 1:5000	P 1:2000
14 I II III IIII ...	003209 23		61	M-11
	BARRIO CATASTRAL	URBANIZACION	NUMERO DE PREDIOS	
	EL DORADO	NPH	PH	TOTAL
	LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACION	30	0 30
	03 SANTA FE	2004	EXPEDICION	
	AREA ALFANUMERICA	AREA CARTOGRAFICA	FUNCIONARIO	FECHA
	4422.5 mt2	4338.1 mt2	c1herrano	14/08/2009

"La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 18 - Resolución 2555 del 28 de septiembre de 1.988, IGAC."
 "La información cartográfica digital puede ser diferente de la información jurídica. Para su modificación el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas."

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 Catastro
PLANO DE MANZANA CATASTRAL
 Escala Grafica 1 : 750

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL - SIIC
BOGOTA D. C.



B O L E T I N C A T A S T R A L :

El Predio con nomenclatura Oficial: TV 7 ESTE 0 79 ,
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye***-----

Identificado con la cedula catastral: 5S T7BE 27
Codigo de Sector: 003209231900000000, Codigo Chip:AAA0033SBRJ
Cedula(s) Catastral(s) Matriz :

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 2000, Destino (01)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal:3011, Tipo Propiedad:PARTICULAR ,Fecha Incorporacion 31/12/1996,
Estrato 2, fecha de actualizacion del predio 14/08/2009,
Este Predio fue: FORMADO

Propietarios	Identificac	%Copro	Escrt	Fecha	Not/Juz
HERRERA HERRERA DE JIMENEZ	C 20297481	100.0000	86	02/02/1999	17
Circulo(Ciudad Doc)	Matricula Inmob	Poseedor			
SANTA FE DE BOGOTA	050S40322182	***			

Nro. Propietarios 1,y Figura actualmente con las siguientes Areas :

Area del Terreno(M2) :111.20 Area Construida(M2) :111.20
Valor M2 Terreno :61228.71 VALOR M2 Construccion :105007.75

y con los siguiente(s) Avaluos :

A V A L U O S :

Numero	Vlr Avaluo	Vigencia	Tarifa
1	11916000	1 2009	0.00
2	11500000	1 2008	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulacion o una posesion,Resolucion 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogota D.C a los 14 Dias del Mes de Agosto de 2009.

**DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO**

FECHA: 18/08/2009

HORA: 04:30:05

Pág: 1 de 2



Dirección Estandar	TV 7 ESTE 0 79					
CHIP	AAA0033SBRJ	AAA0033SBRJ	AAA0033SBRJ	AAA0033SBRJ	AAA0033SBRJ	AAA0033SBRJ
Año Gravable	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O					
Preimpreso	2004001023000201759	2005201021620976747	2006201021640904759	2007201023012787177	2008201023021072387	2009201023000330071
Sticker	05517620002126	01036020005110	19856080000610	01036040001462	19844030119989	23202010091904
Fecha Presentación	11/03/2004	22/04/2005	20/04/2006	09/04/2007	04/03/2008	24/02/2009
Dirección Predio	TV 7 ESTE 0 79					
Matrícula Inmobiliaria	050S40322182	050S40322182	050S40322182	050S40322182	050S40322182	050S40322182
Cédula Catastral	5S T7BE 27					
Estrato	0	0	2	2	2	2
Destino						
Area Terreno						
Area Construida						
Identificación	CC 20297481 7					
Razón Social	HERRERA DE JIMENEZ HILDA	HERRERA DE JIMENEZ HILDA	HERRERA DE JIMENEZ HILDA	HERRERA DE JIMENEZ HILDA	HILDA HERRERA DE JIMENEZ	HILDA HERRERA DE JIMENEZ
Teléfono						
Dirección Notificación	TV 7 ESTE 0 79					
Tarifa	2	.002	.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto	19,000	20,000	21,000	22,000	23,000	24,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	19,000	20,000	21,000	22,000	23,000	0
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar						24,000
TD-Descuento	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	17000	18000	19000	20000	21000	22000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	102	138	171	101	234	402

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.





ENOCH RUIZ RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 OF. CIUDAD DE BOGOTÁ

50
50
50
48

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

No Matrícula Inmobiliaria:
Número de Chip:

436691
AAA0033SBRJ

Cédula Catastral:

5S T7BE 27

AÑO	DECLARACION		PAGO	
	SI	NO	SI	NO
2009	X		X	
2008	X		X	
2007	X		X	
2006	X		X	
2005	X		X	
2004	X		X	
2003	X		X	

NULIDAD Y EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un estado de cuenta del predial, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

<http://www.registratupropiedad.com>

Salir

AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2009201023000330071

201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0033SBRJ** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **436691** 3. CEDULA CATASTRAL **5S T7BE 27**

4. DIRECCION DEL PREDIO **TV-7 ESTE 0 79**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL **12,075,000** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION **9,800,001 A 13,900,000**

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **HILDA HERRERA DE JIMENEZ** 8. IDENTIFICACION **CC 20297481**

9. DIRECCION DE NOTIFICACION **TV 7 ESTE 0 79** 10. CODIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA **29/MAY/2009** HASTA **30/JUN/2009** HASTA **31/DIC/2009**

D. LIQUIDACION DEL PAGO

	FU	HASTA 29/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009	HASTA 31/DIC/2009
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	24,000	24,000	24,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	24,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	24,000	24,000	24,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	22,000	24,000	48,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 2,000 2,000 2,000

19. TOTA CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 24,000 26,000 50,000

AUTOADHESIVO

Banco de Occidente
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
23202010091904

(415)7707202600018(8020)23202010091904

Banco de Occidente
OFICINA DE RICAURTE - STA. TERESA
24 FEB 2009 2
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

4117



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 4117 _____
CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE _____
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO
DE DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN
LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

52
3853
57
189
ALFONSO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
BOGOTIANO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL(LA) COMPRADOR(A)- HIPOTECANTE(S),

Wilberto A.B.
WILBERTO ANICHARICO BOTELLO
C.C. 6.174898



E. c. Union Marital de Hechos Buenos
QUIEN TAMBIEN FIRMA LA ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS
AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR: No afecta

TELEFONO Y DIRECCIÓN:
Tra V. Feste #0.9. 79
CEL 3204165205

Norma G.A
NORMA HILDA GUEVARA ATENCIA
C.C. 1065589956 No



FIRMA EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR HIPOTECANTE

ASOCIACION TIPIGRAFICA LTDA
ASEGUROS JURIDICOS INTEGRALES

EL ACREEDOR HIPOTECARIO,

Lyda Fabiola González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698 de Fontibón

QUIEN FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BCSC S.A.

con NIT.# 860.007.335-4.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-

NOTA: De conformidad con los artículos 38 y 40 del decreto 960 de 1970 y del decreto 2148 de 1983, en mi calidad de notario hago constar que este instrumento reúne todos los requisitos formales y que en esta fecha fue asentada y firmada por el último de los otorgantes Dra. LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, en representación legal del BCSC S.A., la cual procedo a autorizar el 04 de septiembre de 2009.



Jaime Alberto Rodríguez Cuestas
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

ASOCIACIÓN DE ASESORES JURÍDICOS Y FISCALIS
HCC
ASOCIACIÓN JURÍDICA LTDA



NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: M. Cuesta
IDENTIFICO.
ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	\$	<u>3465</u>
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$	<u>3465</u>
DERECHOS NOTARIALES:	\$	<u>198481</u>
TOTAL:	\$	<u>205411</u>
IVA:	\$	<u>60146.</u>
RETEFUENTE:	\$	<u>310000</u>

NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

53
27/54
53
88

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA NO. 4117 DE FECHA 28
DE AGOSTO DE 2009 QUE EXPIDO EN 34
HOJAS DE PAPEL COMUN AUTORIZADO
DECRETO (1343 DE 1970) CON DESTINO A
BCSC / S.A.-----
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION-
BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE 04 DE 2.009-----



Jaime Alberto Rodríguez Cuestas

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2009 a las 04:32:42 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-78884 se calificaron las siguientes matriculas:

40322182

Nro Matricula: 40322182

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-09-2009 Radicacion: 2009-78884
Documento: ESCRITURA 4117 del: 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA 20297481
ANICHARICO BOTELLO WILBERTO 5174898 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-09-2009 Radicacion: 2009-78884
Documento: ESCRITURA 4117 del: 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: ANICHARICO BOTELLO WILBERTO 5174898 X

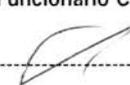
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-09-2009 Radicacion: 2009-78884
Documento: ESCRITURA 4117 del: 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ANICHARICO BOTELLO WILBERTO 5174898 X
A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
		

ABOGA108.

22 SEP 2009


Cerezo

34
20
54
SA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

---LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO (COPIA NUMERO 1 ESCRITURA No. 4117, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, NOTARÍA TRECE DE BOGOTÁ D.C.), SE DESGLOSA DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-1518 DEL BCSC S.A. CONTRA WILBERTO ANICHARICO BOTELLO, EN CUMPLIMIENTO LO ORDENADO EN AUTO DEL TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DEJÁNDOSE CONSTANCIA, QUE EL CITADO PROCESO, SE DECLARÓ TERMINADO, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, CONTINÚANDO VIGENTES LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PACTADAS POR EL SALDO INSOLUTO.- SE ENTREGA A LA PARTE EJECUTANTE POR INTERMEDIO DE SU APODERADA JUDICIAL.-

BOGOTA D.C., 24 DE ENERO DE 2013.-

LA SECRETARIA,


Isabel Beltrán de Sierra
ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

CONSTANCIA.- La presente Escritura Pública No.4117 de agosto 28 de 2009 de la Notaría 13 de esta ciudad, hizo parte del proceso Ejecutivo hipotecario instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL contra WILBERTO ANICHIARICO BOTELLO, la que se desglosa en cumplimiento al auto de fecha noviembre 25 del presente año, mediante el cual se declaró terminado por pago de las cuotas en mora.- LA OBLIGACION ALLI INCORPORADA CONTINUA VIGENTE.- Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TRECE

BOGOTÁ D.C

SEÑOR USUARIO: NORMAS PARA OBSERVAR

LA NOTARÍA SE PERMITE TRANSCRIBIRLE ALGUNA INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER EN RELACIÓN CON LA ESCRITURA OTORGADA:

a) SI SE TRATA DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA O DE OTRO CONTRATO QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE, ÉSTA DEBE SER INSCRITA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DEL CÍRCULO AL CUAL PERTENECE EL PREDIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO, DECRETO 650 DE 1.996.

b) LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA, TIENEN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA SU REGISTRO, VENCIDO DICHO TÉRMINO, NO ES VIABLE SU INSCRIPCIÓN Y TENDRÁ QUE REPETIR EL INSTRUMENTO. ART. 32 DECRETO LEY 1250 DE 1.970.

EN LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES, GRAVÁMENES LIMITACIONES DE DOMINIO, PARA PODER FIRMAR LA ESCRITURA, ES INDISPENSABLE, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

paz y salvo predial o notarial (allí debe figurar el avalúo catastral), derechos de registro e impuesto de beneficencia, se cancelará directamente en la oficina de registro.

c) SI LA ESCRITURA CORRESPONDE A CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES, REFORMA DE ESTATUTOS, DEBE SER REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

d) PARA QUE PROCEDA EL REGISTRO DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, SE DEBE INDICAR EL TÍTULO ANTECEDENTE CON LOS DATOS DE SU REGISTRO O MATRÍCULA INMOBILIARIA ART. 52 DECRETO LEY 1250 DE 1.970.

e) EN LOS CASOS DE VENTA PARCIAL DE UN INMUEBLE SE DEBE DETERMINAR POR CABIDA Y LINDEROS LA PARTE RESTANTE, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 2157 DE 1.995.

f) LA LEY 258 DE 1.996, ESTABLECE QUE QUIEN ADQUIERE UN INMUEBLE EN SU TOTALIDAD, DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR POR UNO DE LOS CÓNYUGES O COMPAÑERÍA, UNIÓN MARITAL DE HECHO, DEBE AFECTARLO A VIVIENDA FAMILIAR.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel. 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500
Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel. 238 3780
- 238 3861

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tel. 341 0989 - 243 6275
Norte: Carrera 15 No. 93 A 10 Tel. 610 9988
Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 Tel. 592 7000
Paloquemao: Carrera 27 No. 15 - 10 Tel. 360 3939
Chapinero: Carrera 13 No. 52-30 Tel. 3491590

TESORERÍA DISTRITAL
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 5000
Despacho: Tel. 338 5291
Impuesto Primer Piso: Tel. 338 5421

OFICINA DE CATASTRO:
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI"
Carrera 30 No. 48-51 Tel. 368 3666 - 212 6700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 328 2121

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 0566

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

IDU
Calle 22 No. 6-27 Tel: 281 4800

CARRERA 13 No. 63 - 39 - INTERIOR 8
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS No. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO

56

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, comicialada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.032.356.673, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0 - 79, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40322182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 4117 del 28 de agosto de 2009 otorgada en la Notaría Trece del círculo notarial de Bogotá, D.C., que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No 199174606665

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

1.1. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de DOSCIENTOS VEINTIUN UVR CON DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL (221.2993 UVR) por concepto del capital de 1 cuota vencida y no pagada del pagaré número 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L.C. (\$55.809.00), las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS D/M/A	CAPITAL CUOTA EN UVR	VR. UVR FECHA PRESENTACION DEMANDA	CAPITAL EN PESOS
1	26/11/2017	221.2993	252.1865	\$ 55,809
TOTAL		221.2993		\$ 55,809

1.2. Intereses moratorios del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA UVR CON SEIS MIL VEINTE FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL (103.290,6020 UVR) correspondientes al saldo insoluto de capital de la obligación, que al día de la presentación de la demanda equivalen a VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L.C. (\$26.048.495.00).

1.4. Intereses moratorios del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2. Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0 - 79 de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40322182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 4117 del 28 de agosto de 2009 otorgada en la Notaria Trece del círculo notarial de Bogotá, D.C., que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. El (los) señor(es) WILBERTO ANICHIARICO BOTELLO, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO FRACCIONES DE UVR, tal como consta en el pagaré número 199174606665.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 240 cuotas mensuales sucesivas desde el día 26 de noviembre de 2009.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199174606665 (Crédito 0199174606665) desde el día 26 de noviembre de 2017.

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0 - 79 de Bogotá, D.C., según consta en la escritura pública No. 4117 del 28 de agosto de 2009 otorgada en la Notaría Trece del círculo notarial de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40322182

5. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

6. El inmueble hipotecado se encuentra perseguido judicialmente por terceros ante el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá, D.C., proceso con número de radicación 2016- 01318, ejecutivo de Arnaldo Gonzalez Jaramillo contra Alirio Alfonso Molano Alba, trámite en el cual ha sido citado el acreedor hipotecario mediante citatorio recibido el 24 de mayo de 2017, sin que hasta el momento se haya notificado, manifestación que hace mi mandante bajo la gravedad del juramento.

7. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas y el inmueble hipotecado se encuentra perseguido judicialmente por terceros, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado y lo normado en el artículo 431 del Código General del Proceso, el BANCO CAJA SOCIAL S.A., en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 4117 del 28 de agosto de 2009 otorgada en la Notaria Trece del círculo notarial de Bogotá, D.C., los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434 2488 del C.C.; los Artículos 1602, 2221, 2224,

2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a \$110.657.550.00, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 4117 del 28 de agosto de 2009 otorgada en la Notaria Trece del círculo notarial de Bogotá, D.C..
2. Pagaré No. 199174606665 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40322182.
6. Escritura Pública No 521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a JOEL ASCANIO PEÑALOZA

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. CD contentivo de la demanda como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado

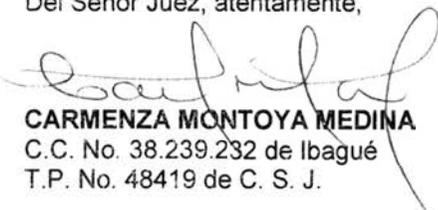
NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA, se le(s) puede notificar en la TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0 - 79 de Bogotá. D.C..
Correo electrónico: Mi representada lo desconoce

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. No. 48419 de C. S. J.

59



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

13/06/2017 4:47:27p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

18/12/2017

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA: 64827

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
38239232	CARMENZA MONTOYA MEDINA		03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

Marta de Armas B
 Yvete Yvira Arango Beltran
 dvalencv

64827

v. 2.0

MFTS

60



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carraera 10 No. 14-33, piso 16° - telex. 282 92 12

Bogotá D. C., 19 de diciembre de 2017

OFICIO No. 4443

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
OFICINA JUDICIAL-REPARTO
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO CAJA
SOCIAL S.A contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA
COMPLETA).

Teniendo en cuenta que la referida demanda se presentó dos veces a este
estudio, y se Rechazó la demanda, me permito remitir el aludido proceso para que
sea concedida a reparto al Juez Civil Municipal para el trámite que corresponda.

Consta de un (1) cuaderno con 90 folios útiles y 2 Cds magnéticos.

Sin otro por decir de conformidad.

Cordialmente,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

36828 11-JAN-'18 12:42



61

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

026

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C ³⁸⁶

SECUENCIA: 386

FECHA DE REPARTO: 11/01/2018 12:45:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
 RAD.36020/18
 38239232

BANCO CAJA SOCIAL
 OFICIO No. 4443/17
 CARMENZA MONTOYA MEDINA

JUZ. 41 CIVIL MPAL DE BOGOTA

01
 01
 03

OBSERVACIONES: JUZ. 41 CIVIL MPAL DE BOGOTA

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03

v. 2.0

MFTS

squirozc

Shirley Quiroz Chaves
 Shirley Quiroz Chaves

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE RECEPCIÓN POR REPARTO

Recibido de reparto el día 12 ENE. 2018

Poder	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Formato de negación de servicio	<input type="checkbox"/> NO
Poder general	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Derecho de petición	<input type="checkbox"/> NO
Título	<input checked="" type="checkbox"/> SI <i>pasare escritura</i>	Historia Clínica	<input type="checkbox"/> NO
R. Civil	<input type="checkbox"/> NO	C. Camara de Cio.	<input type="checkbox"/> NO
Carnet de afiliación	<input type="checkbox"/> NO	Escrito de M. Cautelares	<input type="checkbox"/> NO
Cédula de ciudadanía	<input type="checkbox"/> NO	Acta de Conciliación	<input type="checkbox"/> NO
Acta de Incumplimiento	<input type="checkbox"/> NO	CDS	<input type="checkbox"/> 2

COPIA DE ARCHIVO

1 *SIN anexos*

TRASLADOS

1

OBSERVACIONES: Carta Superfinanciera;

NÚMERO CONSECUTIVO

1100140030262018

Ingresar al despacho para calificar 15 ENE 2018

SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 21 FEB 2018 del dos mil dieciocho (2018).

Ref. Ejecutivo No. 2018 – 0004.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MÍNIMA CUANTÍA en favor del **Banco Caja Social S.A.** y en contra de **Alirio Alfonso Molano Alba** por las siguientes sumas:

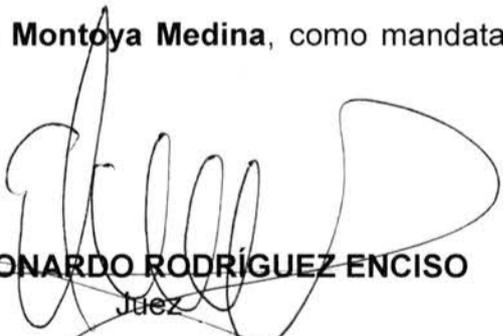
1. Por la suma de 221,2993 UVR por concepto de una cuota vencida y no pagada del pagare N° 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a \$55.809.00 pesos M/Cte.
1. Por los intereses de moratorios, a la tasa del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral primero, los cuales deberán liquidarse a partir del momento que se hizo exigible, esto es, el 27 de noviembre de 2017 y hasta pago total de la misma.
2. Por la suma de 103.290,6020 UVR correspondiente al capital insoluto del pagare N° 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a \$26.048.495.00 pesos M/Cte.
3. Por los intereses de moratorios, a la tasa del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral tercero, los cuales deberán liquidarse, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S - 40322182** Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **Carmenza Montoya Medina**, como mandataria judicial de la sociedad demandante.

Notifíquese,



ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 029
Hoy
El Secretario. 22 FEB 2018
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLÓREZ

28 FEB. 2018

OFFICIO DE 0965/2018

9/18





JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., febrero 28 de 2018
Oficio No. 0965/2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA No. 11001400302620180000400 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., nit. 860.007.335-4 contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA, c.c. 1.032.356.673

Comunico que mediante auto de data febrero veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40322182**.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

COPIA

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO

sim

Mar 2/2018
José Alfonso Molano Alba

64



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40322182

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-1999 RADICACION: 1999-29269 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1999
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0086 de fecha 02-02-99 en NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE con area de 207.00MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA 111,2 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4117 DEL 28-08-2009 NPT. 13 BGTA. DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACION:

SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A FLOREZ MARCELINO POR ESCRITURA 6033 DEL 17-09-1951 NOTARIA 2A. DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-436691.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
436691

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-05-1999 Radicacion: 1999-29269 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0086 del: 02-02-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PORCENTAJE ADQUIRIDO POR ESCRITURA N.4399 25-10-62 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO 12379498

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA 20297481 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-2000 Radicacion: 2000-22617 VALOR ACTO: \$ 3,250,000.00

Documento: ESCRITURA 269 del: 02-02-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT 82.50MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA 20297481

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA 41644623 X

OTACION: Nro 3 Fecha: 10-04-2000 Radicacion: 2000-22618 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1176 del: 05-04-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC. 269 DE 02-02-2000 NOTARIA 12 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DE MAYOR EXTENSION 207 MTS, EL AREA VENDIDA 82.50 MTS Y EL AREA RESTANTE 124.50 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA 20297481

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA 41644623

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40322182

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-09-2009 Radicacion: 2009-78884 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4117 del: 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA

20297481

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

5174898 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-09-2009 Radicacion: 2009-78884 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4117 del: 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

5174898 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-09-2009 Radicacion: 2009-78884 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4117 del: 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

5174898 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-2011 Radicacion: 2011-3595 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 327 del: 08-02-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

5174898

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

1032356673 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-02-2011 Radicacion: 2011-8966 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4280 del: 14-12-2010 JUZGADO 49 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2010-1518. SE REGISTRA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 555 NUMERAL 4 C.P.C. LEY 794/03 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

5174898

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-02-2013 Radicacion: 2013-11522 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2891 del: 22-08-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

5174898 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-12-2016 Radicacion: 2016-85709 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40322182

Pagina 4

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

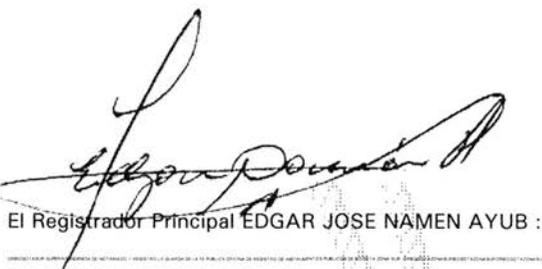
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

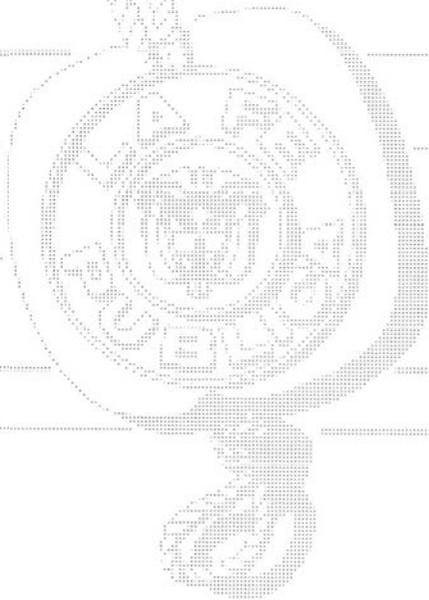
USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-116482

FECHA: 16-03-2018



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

67

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 11:23:47 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-16909 se calificaron las siguientes matriculas:
40322182

Nro Matricula: 40322182

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-16909
Documento: OFICIO 965/2018 del: 28-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR N. 2016-01318-00
Se cancela la anotacion No. 10,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: GONZALEZ JARAMILLO ARNALDO 79276424
MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO 1032356673 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-16909
Documento: OFICIO 965/2018 del: 28-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0000400 (MEDIDA CAUTELAR)

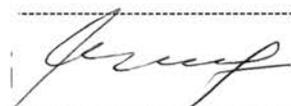
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO 1032356673 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma



ABOGA228.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2982

Bogotá D.C. 7 de mayo de 2018

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -
HIPOTECA N° 11001-400-3026-2018-00004-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.S NIT. 860.007.335-4

CONTRA: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA C.C. 1.032.356.673.

SU OFICIO No. 965-2018
DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40322182 y Recibo de Caja No. 202870303, 202870304

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-16909
Turno Certificado 2018-116482
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez

50S2018EE12823 JUZGADO 26 CIVIL MPAL

Al contestar cite este código

72626 11-MAY-'18 10:57

68
Molano



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

Al despacho hoy, 15 MAY 2018

Medidas registradas

Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'f' shape with a vertical line extending downwards from its base.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180508239112477871

Nro Matrícula: 50S-40322182

Página 1

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 10:12:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-1999 RADICACIÓN: 1999-29269 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0086 de fecha 02-02-99 en NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE con area de 207.00MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA 111,2 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4117 DEL 28-08-2009 NPT. 13 BGTA. DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACION:

SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A FLOREZ MARCELINO POR ESCRITURA 6033 DEL 17-09-1951 NOTARIA 2A. DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-436691.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 436691

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1999 Radicación: 1999-29269

Doc: ESCRITURA 0086 del 02-02-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PORCENTAJE ADQUIRIDO POR ESCRITURA N,4399 25-10-62 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO CC# 12379498

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA CC# 20297481 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-2000 Radicación: 2000-22617

Doc: ESCRITURA 269 del 02-02-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$3,250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT 82.50MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA CC# 20297481

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA CC# 41644623 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-04-2000 Radicación: 2000-22618

Doc: ESCRITURA 1176 del 05-04-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC. 269 DE 02-02-2000 NOTARIA 12 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DE MAYOR EXTENSION 207 MTS, EL AREA VENDIDA 82.50 MTS Y EL AREA RESTANTE 124.50 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA CC# 41644623

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA CC# 20297481



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180508239112477871

Nro Matrícula: 50S-40322182

Página 2

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 10:12:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA

CC# 20297481

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2011 Radicación: 2011-3595

Doc: ESCRITURA 327 del 08-02-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8966

Doc: OFICIO 4280 del 14-12-2010 JUZGADO 49 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2010-1518. SE REGISTRA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 555 NUMERAL 4 C.P.C. LEY 794/03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-11522

30



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180508239112477871

Nro Matrícula: 50S-40322182

Pagina 3

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 10:12:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2891 del 22-08-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-2016 Radicación: 2016-85709

Doc: OFICIO 4780 del 06-12-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL QUIROGRAFARIO . REF. 110014003003-2016-01318-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ JARAMILLO ARNALDO

CC# 79276424

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-16909

Doc: OFICIO 965/2018 del 28-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR N. 2016-01318-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ JARAMILLO ARNALDO

CC# 79276424

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-16909

Doc: OFICIO 965/2018 del 28-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0000400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 40339111VILLA HILDA II

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180508239112477871

Nro Matrícula: 50S-40322182

Pagina 4

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 10:12:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-187166

FECHA: 08-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

71

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

72717 15-MAY-18 15:40

REF: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.

No. 2018 - 040

Asunto: Solicitud secuestro

2018-04

CARMENZA MONTOYA MEDINA, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito aportar el certificado de tradición y libertad No. 50S-40322182, en el cual se observa que el embargo se encuentra debidamente inscrito, por lo que solicito se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Del Señor juez, atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S.J.



República de Colombia
Sistema Nacional de Registro Público
MUNICIPAL

15 MAY 2018

EN LA
SECRETARÍA DE REGISTRO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

[Handwritten signature] (2)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 MAY 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2018-0004.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40322182, denunciado por la actora como de propiedad de **Alirio Alfonso Molano Alba** se encuentra embargado, decretase su **Secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del **Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017**. Librese despacho comisorio con los insertos de ley, a quienes se exhorta para que tengan en cuenta lo previsto en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Desígnese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000 = M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase



ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.

Rago./

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>073</u></p> <p>Hoy <u>25 MAY 2018</u> El Secretario.</p> <p style="text-align: center;">SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ</p>
--

115 JUN. 2018

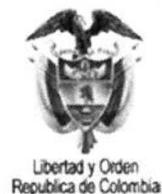
D.C. N^o 0091/2018

TELEX N^o 1.277/2018

73



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



- Despachos Judiciales ▾
- Consultas ▾

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS ▾

Oficio

SECUESTRES ▾

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400302620180000401

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	15/06/2018 9:20:42	Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.	descargar (/STS/Servicios/... Id=772716&Nom...
1 - 1 de 1 registros				
<p>↳ TRV. 7 C N. 30 D - 16 SOACHA</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">C/MARCA</p>				
			anterior	1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cimpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0091/2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA No. 11001400302620180000400 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA se profirió auto de fecha mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2.018), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **PREDIO RURAL**, de esta ciudad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40322182.

INSERTOS

Como secuestre fue nombrada INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS, quien recibe notificaciones en la Transv. 7C No. 30-D-16 de Soacha Cundinamarca, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderada de la actora la Dra. **CARMENZA MONTOYA MEDINA**, con C.C. No. 38.239.232 de Ibagué y T.P. 48419 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018).

COPIA

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



965843

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15:30 | 09 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 13 | 03 | 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ PROCESO, 2018-0094
26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

NOMBRE: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: TRANSV 7 ESTE NO 0-79

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

Avenida Calle 2 Sur No 8-58 GTE

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Alirio Alfonso Molano

TARIFA: \$ 20.818

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18

OTROS: \$ 0

Remitente:
965843
CARMENZA MONTOYA MEDINA

Firma de quien recibió a conformidad:

1-032356673
c.c. Alirio Alfonso M

VALOR TOTAL: \$ 20.818

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido de este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estaciona en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9°
TELEFAX 2845516

fb

SEÑORES
INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS
TRANSV. 7C NO. 30-D-16
SOACHA - CUNDINAMARCA

18 JUN 2018

TELEGRAMA No. 1.277/2018

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA No. 11001400302620180000400 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA

COMUNIQUELES ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIÓ DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DÍAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CORDIAL SALUDO,


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ SECRETARÍA
SECRETARIO



77

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 09 / 03 / 2018

Señor:

NOMBRE: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0 – 79
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2018 - 0004	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA	DD/MM/AAAA 21 / 02 / 2018

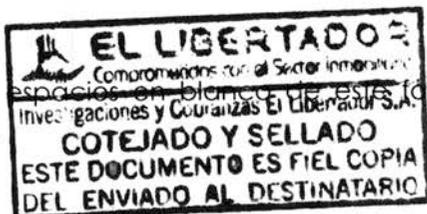
Demandante		Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	/	ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

Guía N°

965843

78

Sr.

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA

DIRECCIÓN TRANSV 7 ESTE NO 0-79

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2018-0004

FECHA DE INGRESO 2018/03/13

FECHA DE ENTREGA 2018/04/09 ✓

Observaciones

ALINO ALFONSO MOLANO
CC 1032356673
CALLE 2 SUR N° 8 - 58 ESTE
AC, JM

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



975790

29

FECHA Y HORA D'E ENVIO

12:00 | 24 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 | 21 | 05 | 2018

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ
26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0004

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGÓTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 19

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

NOMBRE: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA**DIRECCIÓN:** TRANSV 7 ESTE NO 0-79**CIUDAD:** BOGOTA - BOGOTA**TELÉFONO:**

Actual. Calle 2 sur No 8-58 GOTE

COD POSTAL: N/A**Observaciones**

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

la esposa

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

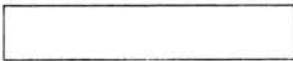
TARIFA: \$ 14.989**OTROS:** \$ 0

Remitente:
975790
CARMENZA MONTOYA MEDINA

Firma de quien recibió a conformidad:T. Patricia Toro
C.C. 53102075**VALOR TOTAL:** \$ 14.989

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 9

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

Señor (a)
Nombre ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA
Dirección TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0 – 79
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

Fecha:
DD / MM / AAAA
24 / 04 / 2018

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2018 - 0004	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA	DD / MM / AAAA 21 / 02 / 2018

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 21 mes 02 año 2018, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

Usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y del traslado de la demanda.

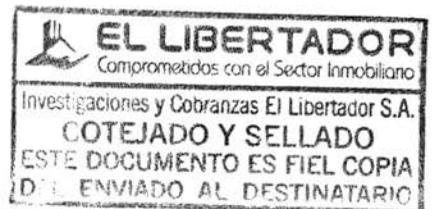
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda__ Auto admisorio__ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 9

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA
Nombres y Apellidos



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 FEB 2018 del dos mil dieciocho (2018).

Ref. Ejecutivo No. 2018 - 0004.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA de MÍNIMA CUANTÍA en favor del Banco Caja Social S.A. y en contra de Alirio Alfonso Molano Alba por las siguientes sumas:

1. Por la suma de 221,2993 UVR por concepto de una cuota vencida y no pagada del pagare N° 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a \$55.809.00 pesos M/Cte.
1. Por los intereses de moratorios, a la tasa del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral primero, los cuales deberán liquidarse a partir del momento que se hizo exigible; esto es, el 27 de noviembre de 2017 y hasta pago total de la misma.
2. Por la suma de 103.290,6020 UVR correspondiente al capital insoluto del pagare N° 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a \$26.048.495.00 pesos M/Cte.
3. Por los intereses de moratorios, a la tasa del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral tercero, los cuales deberán liquidarse, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S - 40322182** Secretaria libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **Carmenza Montoya Medina**, como mandataria judicial de la sociedad demandante.

Notifíquese,

[Handwritten Signature]
ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
 1982

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 029
 Hoy **22 FEB 2018**
 El Secretario. SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLÓREZ

EL LIBERTADOR
 Comerciarios con el Sector Inmobiliario
 Invece, Abogados y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

Guía N°

975790 ✓

Sr.

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA

DIRECCIÓN TRANSV 7 ESTE NO 0-79

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0004

FECHA DE INGRESO 2018/04/24

FECHA DE ENTREGA 2018/05/21 ✓

Observaciones

PATRICIA TOVAR LA ESPOSA
CC 53102075
DIRECCION ACTUAL CALLE 2 SUR N° 8 - 58 ESTE
AC, JM

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

8 Folios
cate.

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

73344 20-MAR-18 11:09

83

REF: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
No. 2018 - 0004
Asunto: Entrega constancia notificación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación de la entrega realizada a la parte demandada, de la comunicación y del aviso de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

En consecuencia, ruego se tenga por notificados y se continúe con el trámite procesal.

Del Señor Juez, Atentamente,



CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T. P. 48419 C.S.J.

Al despacho hoy, 19 JUN 2018

Dta. 21492 comunicacion

cioner wts. 291 y 292

Secretario C.A.P.

f

84

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 26 JUN 2018 del dos mil dieciocho (2018).

Ref. Ejecutivo No. 2018- 0004

Cumplidos los requisitos del artículo 440 del C. G. del P., procede el Despacho a pronunciarse respecto de la ejecución con sustento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

A propósito de la demanda que presentara **Banco Caja Social S.A.**, el 21 de febrero del 2018, se libró mandamiento de pago a su favor y en contra de **Alirio Alfonso Molano Alba**, para que en el término de cinco (5) días, efectuaran el pago de las sumas de dinero allí señaladas. Transcurrido el término de ley, la parte demandada no propuso excepciones de manera oportuna.

Ahora bien, según evidencia el expediente, tampoco se acreditó el pago de la obligación demandada en ejecución, razón por la cual, a más de que no se advierte causal que invalide lo actuado y el extremo ejecutado, se notificó por aviso del mandamiento de pago, sin formular defensa alguna, y el bien hipotecado fue embargado, ese conjunto de situaciones motivan que, el juzgado

RESUELVE:

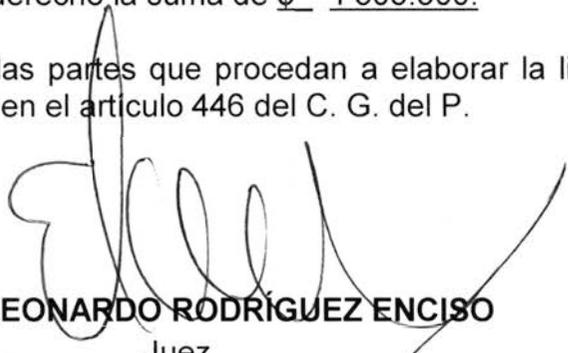
Primero. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Segundo. Decretar el avalúo y posterior remate del bien objeto de la garantía real.

Tercero. Condenar en costas a la ejecutada. Secretaría proceda a efectuar la respectiva liquidación, consultando lo reglado en el artículo 366 del C. G. del P. y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'305.300.

Cuarto. Ordenar a las partes que procedan a elaborar la liquidación del crédito en la forma señalada en el artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese,



ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO

Juez

ANGL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	091
Ho	27 JUN. 2018
El Secretario.	SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181203046E6A5

6 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:22:15

0118120304

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/09	02156107

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

5 2018/02/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/07 02309565

6 2018/03/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/23 02314946

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JURÍDICAS. DEPÓSITOS JUDICIALES. ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ACTUANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 3) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON : INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 4) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 5) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 6) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 7) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. 4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181203046E6A5

6 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:22:15

0118120304

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER, LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCER OS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE	C.C. 000001080184540
QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
LOSADA PRADA DEICY MARITZA	C.C. 000001012361209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LAS EJERCERÁ EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD NI CUANTÍA MÁXIMA PARA EFECTUAR CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO EN NOMBRE DE LA MISMA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181203046E6A5

6 DE JUNIO DE 2018 HORA 11:22:15

0118120304

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

84

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

F 83

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
RA

Inmobiliaria Jurídica SAS
74986 26-JUN-18 8:58

aguiola

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref. 2018-04
DE: Bancolombia Social SA
CONTRA: Alirio Alfonso Molano

Respetado Señor Juez:

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900766804-7 Informo a su Despacho que **ACEPTO** la designación realizada para actuar como Secuestre.

Desde ya informo a su despacho que autorizo de manera expresa a la señora **LUZ MARINA LOSADA** identificada con cedula de ciudadanía N° **39.652.693** de Bogotá para revisar expedientes, tomar copias y en general todo lo que corresponda a mi cargo como auxiliar

Señor Juez, Atentamente,



YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

C.C. No. 1.080.184.540

Notificaciones: DIAGONAL 73 A BIS SUR N° 82F -17 SUR

Teléfono 3123626281 / 3132940994



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

89
✓

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 026 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400302620180000400_

06/08/2018

C.G.P.ART.446 EN CONC.ART.366 ib

Asunto	Valor
Agencias en Derecho C.1 fl.84	\$ 1.305.000,00
Expensas de notificación C.1 fls.76,79	\$ 35.807,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
	\$ 1.340.807,00
	0

SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ
Srio.-

Al despacho noy, 08 AGO 2018

Liquidación de
costos.

Secretario

f.

90'

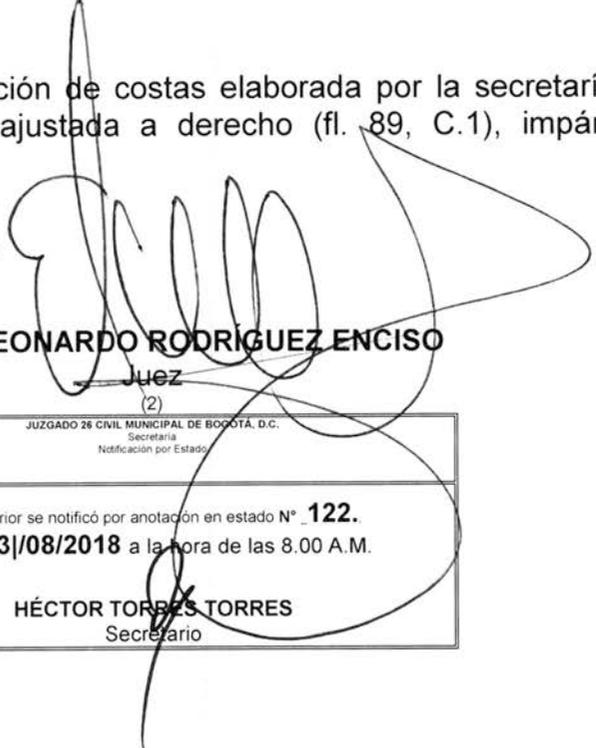
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., vientos (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo Rad.: 2018 – 00004

Por cuanto a la liquidación de costas elaborada por la secretaria de ésta Sede Judicial se encuentra ajustada a derecho (fl. 89, C.1), impártasele su aprobación (C.G.P, art. 446).

Notifíquese y cúmplase,



ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO

JUEZ
(2)

II.T.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 122 . Fijado hoy 23/08/2018 a la hora de las 8.00 A.M.
HÉCTOR TORRES TORRES Secretario

91



Cerrar Sesión

USUARIO: SRODRIGL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041026	DEPENDENCIA: 110014003026 JUZ 026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 05/09/2018 6:39:08 PM
						REGIONAL: BOGOTA
						ÚLTIMO INGRESO: 05/09/2018 05:45:41 PM
						CAMBIO CLAVE: 15/08/2018 10:45:31
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/09/2018 06:39:07 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

90

28-8-18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: _____

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 226 -

NUMERO DE PROCESO: 11001400302620180000400

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Banco Caja Social S.A
DEMANDADO: Alino Aljense Polanco Alba

TITULO VALOR:
CLASE: pagar CANTIDAD:

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	90			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	✓
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	✓
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	✓
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: 	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 10/sep./2018

Página 1

11001400302620180000400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	011	12259	10/septiembre/2018 02:40:01

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO
1032356673	ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA	

מזהה מסמך: 1032356673

PARTE	
DEMANDADO	



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

026-2018-00004-00- J. : C.M.E.S



CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

94
S/eta
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
fátara 4/2/18
14853 28-SEP-'18 16:21
6199-2018.

JICME

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.

No. 2018 - 0004

Asunto: Liquidación crédito

En mi condición de apoderado de la demandante, de conformidad con lo informado por mi representada, me permito allegar a su H. Despacho la liquidación del crédito, como sigue:

PAGARE 199174606665

CAPITAL	99.757.4250 UVR
FECHA DE CORTE	Septiembre 25 de 2018
VALOR UVR FECHA DE CORTE	\$259.5690
TOTAL	\$25'893.935

NOTA: Existe diferencia entre lo ordenado en el mandamiento de pago y esta liquidación, en razón de los abonos realizados por el deudor. Adjunto la relación histórica de pagos.

Del Señor Juez, Atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. J.

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 019917460665 Nit: 000005174898 Titular: ANICHIARICO BOTELLO WILBERT Sistema: Uvr FLP: 26 de cada mes Tasa: 10,50 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	091026	091026	Desembolso	0	24.000.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	24.000.000,00	128.537,5268	0	0	0
0002	091127	091127	Pago	0	214.000,00	23.970.474,93	128.537,5268	161.870,92	868,0048	105,08	0,5635	0,00	0,00	0,0000	6.378	3.620	15.773
0003	091202	091127	Pago Cart	0	26.253,00	23.970.474,93	128.565,3789	26.085,03	139,8765	167,97	0,9007	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0004	091230	091230	Pago Cart	0	32.200,00	23.943.662,00	128.537,5268	12.307,31	66,0697	490,28	2,6320	0,00	19.402,41	104,1586	0	0	0
0005	100129	100129	Pago	2	480.000,00	23.924.259,59	128.433,3682	381.035,79	2.045,5266	3.811,90	20,4635	0,00	43.708,31	234,6407	12.756	7.240	31.448
0006	100323	100323	Pago	1	250.000,00	24.107.245,09	128.198,7275	188.293,27	1.001,3155	3.712,04	19,7401	0,00	32.254,69	171,5256	6.378	3.620	15.742
0007	100413	100413	Pago	1	250.000,00	24.210.174,33	128.027,2019	189.014,59	999,5388	2.447,61	12,9433	0,00	32.706,80	172,9587	6.378	3.620	15.833
0008	100629	100629	Pago	1	250.000,00	24.373.762,15	127.854,2432	181.610,47	952,6502	9.233,70	48,4360	0,00	33.247,83	174,4038	6.378	3.620	15.910
0009	100731	100731	Pago	1	90.500,00	24.367.314,31	127.679,8394	66.671,43	349,3449	1.285,55	6,7360	0,00	22.543,02	118,1209	0	0	0
0010	100731	100731	NC	0	11.019,52	24.344.771,29	127.561,7185	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.019,52	57,7401	0	0	0
0011	100731	100731	ND	0	11.019,52	24.333.751,77	127.503,9784	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.019,52	57,7401	0	0	0
0012	100909	100909	Pago	0	11.021,83	24.349.861,00	127.561,7185	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.021,83	57,7401	0	0	0
0013	100909	100909	Pago	0	238.978,17	24.338.839,17	127.503,9784	201.717,01	1.056,7357	11.324,16	59,3239	0,00	0,00	0,0000	6.378	3.620	15.939
0014	110418	110418	Pago	12	3.107.000,00	24.890.383,13	127.503,9784	2.269.097,96	11.623,7270	175.113,46	897,0397	0,00	435.675,58	2.231,8005	70.158	39.820	117.135
0015	110825	110825	Pago	4	1.110.500,00	24.702.170,22	125.272,1779	823.545,81	4.176,4499	19.953,04	101,1879	0,00	156.597,15	794,1515	25.512	14.480	70.412
0016	110927	110927	Pago	1	275.000,00	24.565.887,86	124.478,0263	205.252,70	1.040,0378	112,44	0,5697	0,00	39.985,86	202,6127	6.990	3.620	19.039
0017	111028	111028	Pago	1	275.000,00	24.553.342,02	124.275,4136	205.146,47	1.038,3378	224,48	1,1362	0,00	40.365,05	204,3055	6.619	3.620	19.025
0018	111130	111130	Pago	1	275.000,00	24.580.384,80	124.071,1081	205.372,97	1.036,6336	224,80	1,1347	0,00	40.814,23	206,0125	5.923	3.620	19.045
0019	120104	120104	Pago	1	277.000,00	24.585.066,22	123.865,0956	205.412,09	1.034,9123	1.020,37	5,1409	0,00	41.231,54	207,7338	6.670	3.620	19.046
0020	120202	120202	Pago	1	275.000,00	24.615.852,73	123.657,3618	205.668,81	1.033,1741	788,16	3,9593	0,00	41.698,03	209,4694	6.010	3.620	17.215
0021	120302	120302	Pago	1	277.000,00	24.716.366,67	123.447,8924	206.509,70	1.031,4294	453,55	2,2653	0,00	42.289,75	211,2196	6.847	3.620	17.280
0022	120320	120320	Pago	1	276.500,00	24.778.939,00	123.236,6728	206.614,98	1.027,5881	0,00	0,0000	0,00	43.312,02	215,4099	5.587	3.620	17.366
0023	120427	120427	Pago	1	279.000,00	24.874.050,51	123.021,2629	207.826,96	1.027,8638	114,18	0,5647	0,00	43.427,86	214,7841	6.600	3.620	17.411
0024	120528	120528	Pago	1	275.000,00	24.863.068,12	122.806,4788	207.734,39	1.026,0652	0,00	0,0000	0,00	40.086,61	198,0003	6.156	3.620	17.403
0025	120528	120528	NC	0	3.761,33	24.822.981,51	122.608,4785	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.761,33	18,5784	0	0	0
0026	120528	120528	ND	0	3.761,33	24.819.220,18	122.589,9001	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.761,33	18,5784	0	0	0
0027	120627	120627	Pago	1	3.768,90	24.872.944,47	122.608,4785	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.768,90	18,5784	0	0	0
0028	120627	120627	Pago	0	271.231,10	24.869.175,57	122.589,9001	207.785,83	1.024,2577	114,55	0,5647	0,00	35.925,72	177,0919	6.378	3.620	17.407
0029	120627	120627	NC	0	8.377,57	24.833.249,85	122.412,8082	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.377,57	41,2963	0	0	0
0030	120627	120627	ND	0	8.377,57	24.824.872,29	122.371,5119	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.377,57	41,2963	0	0	0
0031	120727	120727	Pago	1	8.395,24	24.885.630,29	122.412,8082	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.395,24	41,2963	0	0	0
0032	120727	120727	Pago	0	288.604,76	24.877.235,06	122.371,5119	207.853,32	1.022,4338	114,76	0,5645	0,00	44.767,68	220,2129	12.756	5.699	17.414
0033	120830	120830	Pago	1	272.000,00	24.842.239,49	122.151,2990	207.561,29	1.020,5956	331,23	1,6287	0,00	45.159,48	222,0528	17	1.541	17.390
0034	121001	121001	Pago	1	282.000,00	24.799.811,22	121.929,2462	207.206,54	1.018,7391	575,65	2,8302	0,00	45.541,81	223,9081	6.457	3.620	18.599
0035	121031	121031	Pago	1	283.000,00	24.795.916,98	121.705,3381	207.173,21	1.016,8644	576,21	2,8282	0,00	45.999,58	225,7789	7.043	3.620	18.588
0036	121130	121130	Pago	1	282.000,00	24.804.449,57	121.479,5592	207.244,64	1.014,9787	460,50	2,2553	0,00	46.458,86	227,5318	5.617	3.620	18.599
0037	121130	121130	NC	0	27,26	24.757.990,72	121.252,0274	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	27,26	0,1335	0	0	0
0038	121130	121130	ND	0	27,26	24.757.963,46	121.251,8939	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	27,26	0,1335	0	0	0
0039	121228	121228	Pago	1	27,26	24.763.228,80	121.252,0274	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	27,26	0,1335	0	0	0
0040	121228	121228	Pago	0	282.972,74	24.763.201,54	121.251,8939	206.900,72	1.013,0800	230,59	1,1291	0,00	46.884,43	229,5675	6.763	3.620	18.574
0041	130129	130129	Pago	1	280.000,00	24.706.248,05	121.022,3264	206.424,21	1.011,1587	115,04	0,5635	0,00	45.319,75	221,9965	5.993	3.620	18.528
0042	130129	130129	NC	0	1.937,16	24.660.928,31	120.800,3299	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.937,16	9,4891	0	0	0
0043	130129	130129	ND	0	1.937,16	24.658.991,14	120.790,8408	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.937,16	9,4891	0	0	0
0044	130301	130301	Pago	1	1.941,02	24.710.081,96	120.800,3299	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.941,02	9,4891	0	0	0
0045	130301	130301	Pago	0	285.058,98	24.708.140,94	120.790,8408	206.440,98	1.009,2293	346,28	1,6929	0,00	47.746,72	233,4197	8.380	3.620	18.525
0046	130401	130401	Pago	1	283.000,00	24.756.888,37	120.557,4211	206.847,67	1.007,2761	685,30	3,3372	0,00	48.334,03	235,3699	4.961	3.620	18.552
0047	130429	130429	Pago	1	285.000,00	24.781.842,50	120.322,0512	207.056,02	1.005,3088	345,54	1,6777	0,00	48.882,44	237,3365	6.514	3.620	18.582
0048	130527	130527	Pago	1	285.000,00	24.784.596,49	120.084,7147	207.079,23	1.003,3268	0,00	0,0000	0,00	49.393,77	239,3195	6.320	3.620	18.587
0049	130627	130627	Pago	1	285.300,00	24.800.806,08	119.845,3952	207.214,68	1.001,3273	115,77	0,5594	0,00	49.938,55	241,3190	5.812	3.620	18.599
0050	130729	130729	Pago	1	282.000,00	24.818.168,74	119.604,0762	207.358,94	999,3072	348,92	1,6815	0,00	45.782,14	220,6339	6.281	3.620	18.609
0051	130729	130729	NC	0	4.710,58	24.772.386,61	119.383,4423	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.710,58	22,7013	0	0	0
0052	130729	130729	ND	0	4.710,58	24.767.676,03	119.360,7410	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.710,58	22,7013	0	0	0
0053	130827	130827	Pago	1	4.717,25	24.807.461,47	119.383,4423	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	4.717,25	22,7013			

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0055	130827	130827	NC	0	11.651,19	24.763.408,73	119.171,4429	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.651,19	56,0702	0	0	0
0056	130827	130827	ND	0	11.651,19	24.751.757,54	119.115,3727	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.651,19	56,0702	0	0	0
0057	130927	130927	Pago	1	11.657,77	24.777.399,46	119.171,4429	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.657,77	56,0702	0	0	0
0058	130927	130927	Pago	0	283.342,23	24.765.741,69	119.115,3727	206.921,61	995,2274	117,22	0,5638	0,00	46.221,40	222,3103	6.378	3.620	20.084
0059	130927	130927	NC	0	5.220,34	24.719.520,29	118.893,0624	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.220,34	25,1082	0	0	0
0060	130927	130927	ND	0	5.220,34	24.714.299,94	118.867,9542	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.220,34	25,1082	0	0	0
0061	131029	131029	Pago	0	5.229,68	24.763.748,51	118.893,0624	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.229,68	25,1082	0	0	0
0062	131029	131029	Pago	0	254.770,32	24.758.518,82	118.867,9542	206.861,27	993,1602	117,63	0,5648	0,00	17.719,42	85,0726	6.378	3.620	20.074
0063	131127	131127	Pago	1	290.000,00	24.754.328,77	118.782,8816	206.539,98	991,0757	514,99	2,4712	0,00	52.897,03	253,8248	6.378	3.620	20.050
0064	131226	131226	Pago	1	300.000,00	24.643.613,26	118.529,0568	205.619,52	988,9738	391,31	1,8821	0,00	64.032,17	307,9773	6.378	3.620	19.959
0065	140203	140203	Pago	1	290.000,00	24.583.766,11	118.221,0795	205.213,79	986,8543	1.170,17	5,6272	0,00	53.712,04	258,2963	6.378	3.620	19.966
0066	140226	140226	Pago	2	312.000,00	24.601.916,99	117.962,7832	205.369,27	984,7172	202,43	0,9706	0,00	76.496,30	366,7892	6.378	3.620	19.934
0067	140326	140326	Pago	1	291.000,00	24.653.200,49	117.595,9940	205.981,32	982,5328	0,00	0,0000	0,00	55.026,68	262,4778	6.378	3.620	19.994
0068	140430	140430	Pago	1	292.500,00	24.746.154,83	117.333,5162	206.758,57	980,3426	237,90	1,1280	0,00	55.321,53	262,3062	6.503	3.620	20.059
0069	140530	140530	Pago	1	294.000,00	24.793.926,21	117.071,2100	207.156,97	978,1475	477,36	2,2540	0,00	56.016,67	264,4978	6.633	3.620	20.096
0070	140627	140627	Pago	1	295.000,00	24.844.110,21	116.806,7122	207.576,12	975,9369	119,70	0,5628	0,00	56.727,18	266,7077	6.812	3.620	20.145
0071	140729	140729	Pago	1	295.000,00	24.868.809,53	116.540,0045	207.783,09	973,7114	119,86	0,5617	0,00	57.389,05	268,9361	5.921	3.620	20.167
0072	140827	140827	Pago	1	296.000,00	24.838.069,80	116.271,0684	207.526,13	971,4638	120,17	0,5625	0,00	57.930,70	271,1831	6.660	3.620	20.143
0073	140929	140929	Pago	1	300.000,00	24.826.051,85	115.999,8853	207.424,85	969,1939	363,21	1,6971	0,00	58.522,94	273,4488	8.127	3.620	21.942
0074	141030	141030	Pago	1	297.000,00	24.810.718,02	115.726,4365	207.297,83	966,9143	361,34	1,6854	0,00	59.114,83	275,7336	4.677	3.620	21.929
0075	141202	141202	Pago	1	298.800,00	24.791.930,12	115.450,7029	207.140,80	964,6103	728,34	3,3917	0,00	59.705,86	278,0374	5.696	3.620	21.909
0076	150102	150102	Pago	1	300.000,00	24.768.042,96	115.172,6655	206.940,20	962,2825	800,90	3,7242	0,00	60.291,90	280,3604	6.458	3.620	21.889
0077	150203	150203	Pago	1	300.000,00	24.762.106,61	114.892,3051	206.891,87	959,9459	952,73	4,4205	0,00	60.929,40	282,7029	9.046	1.666	20.514
0078	150304	150304	Pago	1	300.000,00	24.822.938,45	114.609,6022	207.399,22	957,5797	713,46	3,2941	0,00	61.741,32	285,0649	7.930	1.666	20.550
0079	150504	150504	Pago	1	300.000,00	25.202.524,14	114.324,5373	210.570,39	955,1965	4.703,51	21,3362	0,00	57.715,10	261,8092	4.683	1.666	20.662
0080	150504	150504	NC	0	5.651,69	25.144.809,03	114.062,7281	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.651,69	25,6374	0	0	0
0081	150504	150504	ND	0	5.651,69	25.139.157,34	114.037,0907	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.651,69	25,6374	0	0	0
0082	150601	150601	Pago	0	5.680,65	25.273.631,48	114.062,7281	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.680,65	25,6374	0	0	0
0083	150601	150601	Pago	0	294.319,35	25.267.950,83	114.037,0907	211.117,65	952,7976	4.278,93	19,3113	0,00	49.200,77	222,0486	7.248	1.666	20.808
0084	150605	150605	Pago Cart	1	3.357,30	25.236.277,57	113.815,0421	0,00	0,0000	24,04	0,1084	0,00	3.333,26	15,0329	0	0	0
0085	150605	150605	NC	0	11.700,01	25.232.944,32	113.800,0092	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.700,01	52,7668	0	0	0
0086	150605	150605	ND	0	11.700,01	25.221.244,31	113.747,2424	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.700,01	52,7668	0	0	0
0087	150701	150701	Pago	0	11.736,60	25.311.853,25	113.800,0092	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.736,60	52,7668	0	0	0
0088	150701	150701	Pago	0	288.263,40	25.300.116,64	113.747,2424	211.386,41	950,3759	4.417,10	19,8589	0,00	42.673,89	191,8583	7.248	1.666	20.872
0089	150812	150812	Pago	1	300.000,00	25.310.904,63	113.555,3841	211.289,54	947,9339	6.155,07	27,6142	0,00	52.730,39	236,5708	7.248	1.666	20.911
0090	150908	150908	Pago	1	300.000,00	25.297.767,84	113.318,8134	211.071,03	945,4715	5.676,72	25,4283	0,00	53.440,25	239,3802	7.248	1.666	20.898
0091	151105	151105	Pago	1	300.000,00	25.500.000,20	113.079,4332	211.473,16	937,7751	9.954,42	44,1428	0,00	48.787,42	216,3472	7.248	1.666	20.871
0092	160726	160726	Pago	12	3.420.000,00	27.239.923,40	112.863,0860	2.239.464,64	9.278,7666	300,25	1,2440	0,00	930.597,11	3.855,7400	51.072	11.738	186.828
0093	160726	160726	NC	0	226.388,99	27.167.600,00	112.563,4287	0,00	0,0000	226.388,99	937,9968	0,00	0,0000	0,0000	0	0	0
0094	160726	160726	NC	0	224.311,35	27.167.600,00	112.563,4287	224.311,35	929,3885	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,0000	0	0	0
0095	160830	160830	Pago	1	310.000,00	26.457.042,14	109.007,3460	221.053,12	910,7751	491,48	2,0250	0,00	80.548,40	331,8726	6.973	934	0
0096	160930	160930	Pago	1	310.000,00	26.404.847,17	108.675,4734	221.116,96	910,0598	487,32	2,0057	0,00	81.308,72	334,6455	5.219	1.868	0
0097	161027	161027	Pago	1	310.000,00	26.276.291,02	108.340,8279	223.040,51	919,6273	120,59	0,4972	0,00	81.840,90	337,4415	4.064	934	0
0098	161126	161126	Pago	1	310.000,00	26.180.658,08	108.003,8864	214.747,63	885,9010	0,00	0,0000	0,00	95.252,37	392,9458	0	0	0
0099	170103	170103	Pago	1	310.000,00	26.093.067,59	107.610,4407	218.012,42	899,1052	982,03	4,0500	0,00	83.301,55	343,5440	6.770	934	0
0100	170201	170201	Pago	1	310.000,00	26.080.712,36	107.266,8967	217.908,03	896,2301	732,32	3,0119	0,00	84.226,65	346,4143	4.047	3.086	0
0101	170302	170302	Pago	1	315.000,00	26.187.723,68	106.920,4824	223.205,22	911,3129	366,61	1,4968	0,00	85.555,17	349,3087	2.567	3.306	0
0102	170327	170327	Pago	1	310.000,00	26.327.651,81	106.571,1737	217.702,77	881,2347	0,00	0,0000	0,00	87.015,23	352,2272	2.567	2.715	0
0103	170427	170427	Pago	1	310.000,00	26.452.330,94	106.218,9465	218.823,74	878,6835	123,15	0,4945	0,00	88.450,11	355,1701	2.567	36	0
0104	170527	170527	Pago	1	310.000,00	26.486.185,25	105.863,7764	221.295,89	884,5071	125,67	0,5023	0,00	85.899,44	343,3352	0	2.679	0
0105	170527	170527	NC	0	3.703,43	26.400.285,81	105.520,4412	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.703,43	14,8024	0	0	0
0106	170527	170527	ND	0	3.703,43	26.396.582,38	105.505,6388	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.703,43	14,8024	0	0	0
0107	170627	170627	Pago	1	3.717,50	26.500.614,64	105.520,4412	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.717,50	14,8024	0	0	0
0108	170627	170627	Pago	0	306.282,50	26.496.897,14	105.505,6388	221.385,69	881,5160	0,00	0,0000	0,00	79.614,81	317,0111	2.567	2.715	0
0109	170627	170627	NC	0	11.080,08	26.417.282,34	105.188,6277	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.080,08	44,1188	0	0	0
0110	170627	170627	ND	0	11.080,08	26.406.202,25	105.144,5089	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.080,08	44,1188	0	0	0
0111	170719	170719	Pago	0	11.096,94	26.457.474,91	105.188,6277	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.096,94	44,1188	0	0	0
0112	170719	170719	Pago	0	298.903,06	26.446.377,97	105.144,5089	220.357,37	876,0885	0,00	0,0000	0,00	73.263,69	291,2790	2.567	2.715	0
0113	170828	170828	Pago	1	310.000,00	26.392.837,18	104.853,2299	220.357,92	875,4360	250,03	0,9933	0,00	84.110,05	334,1517	2.567	2.715	0
0114	170927	170927	Pago	1	310.000,00	26.315.813,51	104.519,0782	219.644,82	872,3680	455,32	1,8084	0,00	84.617,86	336,0786	2.567	2.715</	

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0116	171205	171205	Pago	1	310.000,00	26.182.698,76	103.847,7568	218.379,92	866,1546	1.660,24	6,5850	0,00	84.677,84	335,8555	2.567	2.715	0
0117	180103	180103	Pago	1	310.000,00	26.128.546,58	103.511,9013	217.841,34	863,0090	1.672,61	6,6263	0,00	84.739,05	335,7056	2.793	2.954	0
0118	180213	180213	Pago	1	310.000,00	26.154.577,51	103.176,1957	217.963,80	859,8371	3.418,52	13,4856	0,00	82.870,68	326,9134	2.793	2.954	0
0119	180312	180312	Pago	1	310.000,00	26.224.736,27	102.849,2823	218.427,59	856,6386	2.695,98	10,5732	0,00	83.129,43	326,0205	2.793	2.954	0
0120	180409	180409	Pago	1	310.000,00	26.308.883,80	102.523,2618	203.535,37	793,1583	2.918,49	11,3731	0,00	97.799,14	381,1141	2.793	2.954	0
0121	180518	180518	Pago	1	320.000,00	26.321.673,96	102.142,1477	209.265,22	812,0608	4.683,95	18,1762	0,00	100.303,83	389,2324	2.793	2.954	0
0122	180621	180621	Pago	1	350.000,00	26.343.453,29	101.752,9153	237.759,24	918,3570	4.880,98	18,8530	0,00	101.612,78	392,4845	2.793	2.954	0
0123	180828	180828	Pago	4	1.125.000,00	26.319.381,23	101.360,4308	661.507,28	2.547,5775	15.761,15	60,6989	0,00	416.238,57	1.603,0058	8.797	8.862	13.834



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 OCT 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
 el cual corre a partir del 09 OCT 2018
 y vence el 11 OCT 2018

Secretaria. _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
 Of. (a) _____
 Al (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 026-2018-0004
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora (fls. 94 a 97), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de **\$25'893.935**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2018

Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



VELIS Y AEL TIRADO MAESTRE

IF-1474
Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN RADIC2
62813 15-MAR-'19 9:37

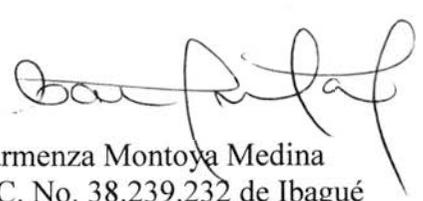
2708-2019-32-11

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
No. 2018 - 0004 - 26
Asunto: Solicitud elaboración nuevo despacho comisorio

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito solicitar se sirva ordenar la expedición de un nuevo despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.



Poder Judicial de la Federación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 MAR 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

(a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 026-2018-0004
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 99), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **reprodúzcase y actualícese** el Despacho Comisorio No. **0091/2018** de 15 de junio de 2018 (fl. 74) **y procédase nuevamente a entregar**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**.

Notifíquese,

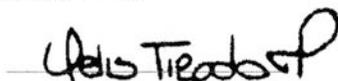

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N°. 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 1207

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-026-2018-00004-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA (Origen Juzgado 26 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40322182, de propiedad de la parte demandada ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificado(a) con C.C. 38.239.232 y T.P. 48.419 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS ubicados en la TRV 7 C NO. 30 D 16 Soacha – Cundinamarca.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Jore Santoro</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>1940578</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3125540980</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>12 ABR 2019</u>				
	FIRMA <u></u>				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
TRV 7 C NO. 30 D 16
Soacha – Cundinamarca.

TELEGRAMA No. 1377

8 ABR. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-026-2018-00004-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA (Origen Juzgado 26 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO LA ACTUALIZACION DE LA COMISION A ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA PARA LA CUAL USTED FUE DESSIGNADO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – SECUESTRE.

ATENTAMENTE,


Diana Paola Escobar López
Profesora Universitaria Número 12
PROFESOR DE UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Paula Ramirez

102

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
D.C.
E. S. D.

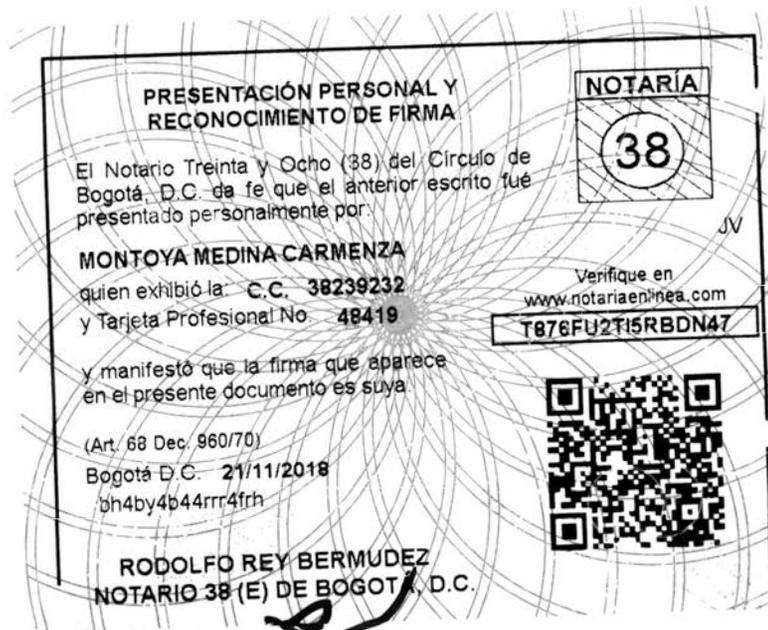
Ref: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
No. 2018 - 0004 - 26 CM
Asunto: Autorización

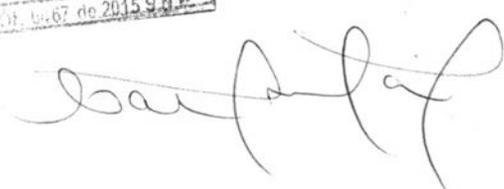
Carmenza Montoya Medina, apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito AUTORIZO a JOSE BONIFACIO MONTENEGRO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.405.708 de Bogotá, para que revise el proceso que en estos momentos adelanto ante su H. Despacho.

Asimismo la autorizo para que solicite copias y retire tanto los oficios como los demás documentos que por desglose ordene el juzgado y solicite la información correspondiente a las diferentes diligencias que adelanto

Atentamente,


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la Judicatura







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Ramón

H- tetu

OFICIO No. 37121

Jupen

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

75352 19-JUN-2019 14:51

5849-2019-144-11

Bogotá D. C., 13 de junio de 2019

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-01318-00 iniciado por ARNALDO GONZALEZ JARAMILLO C.C. 79.276.424 contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA C.C. 1.032.356.673 (Origen Juzgado 3 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado ALIRIO ALFONSO MOLANO, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No 026-2018-00004 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL.

Limítese la medida a la suma de \$ 70.000.000,00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

21 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10X

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 40348

Bogotá D. C., 8 de julio de 2019

Señor:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

[Handwritten signature]
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

78226 15-JUL-'19 15:28

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-026-2018-00004-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA NIT 860.007.335-4 contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA C.C. 1.032.356.673 (Origen Juzgado 26 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 37121 del 13 de junio de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso quirografario No. 003-2016-01318 que adelanta ARNALDO GONZALEZ JARAMILLO contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cordero López
Profesional, Nivel 12 Año Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramirez

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bt@hotmail.com

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 2

U Jerc

RADICADO 11703-59-1

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63210 28-NOV-19 10:12

BOGOTA D. C. 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
OFICIO No.2863

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400301920190073900 DE MIGUEL ARTURO GÓMEZ PEDRAZA C.C. 2971471 contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA C.C. 1032356673.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 13 de noviembre de 2019, se **DECRETÓ** el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a favor del ejecutado, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2018-00004** que cursa en ese Despacho Judicial, cuyo juzgado de origen es el Veintiséis Civil Municipal, limitando la medida a la suma de \$50'000.000.00 M/cte.-

Atentamente,

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**



AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

ep



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADO AL DESPACHO

02 DIC 2019

Al despacho del Señor Jefe de Despacho _____
Observaciones _____
 (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 DEC 2019

Radicación: 026-2018-0004
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
Proceso: EJECUTIVO.

En su debida oportunidad procesal y guardando el turno que le corresponda, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL**, mediante oficio No. **2863**, para que obre dentro del proceso de la referencia. *Oficiése.-*

Notifíquese,

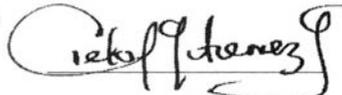

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C.,

16 Dic 2019
Por anotación en estado N° 224 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

109



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

OFICIO No. 615
 Bogotá, D.C. 14 de enero de 2020

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

Señor:
 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

JAN24*20PM 3:14 037625

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-026-2018-00004-00
 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA NIT 860.007.335-4 contra ALIRIO
 ALFONSO MOLANO ALBA C.C. 1.032.356.673 (Origen Juzgado 26 de Civil
 Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019,
 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
 informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por
 ustedes mediante oficio No. 2863 del 20 de noviembre de 2019, en su debida
 oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 019-2019-00739
 que adelanta ARTURO GÓMEZ PEDRAZA contra ALIRIO ALFONSO MOLANO
 ALBA.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana F. López
 Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

8
 011

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL
S.A. VS. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA
No. 026 - 2018 - 0004
Asunto: Avalúo bienes

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación expedida por CATASTRO en la cual aparece el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, para el presente año en un monto de \$66.028.000.

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el valor del avalúo es de \$99.042.000.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina

C.C. No. 38.239.232 de Ibagué

T.P. 48.419 del C.S. de la J.

Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com



Certificación Catastral

Fecha: 01/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
--------------------	--------------------	-------------------	---------------------	------------------	------------------------

1	ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA	C	1032356673	null	N
---	----------------------------	---	------------	------	---

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	327	2010-02-08	SANTA FE DE BOGOTA	23	050S40322182

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 2 SUR 8 58 ESTE - Código Postal: 110321.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 8 BIS ESTE 1 51 SUR

KR 8 BIS ESTE 1 49 SUR

Dirección(es) anterior(es):

TV 7 ESTE 0 79, FECHA: 2011-09-19

Código de sector catastral:

003209 23 19 000 00000

CHIP: AAA0033SBRJ

Número Predial Nal: 110010132030900230019000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
111.2 111.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	66,028,000	2021
1	65,608,000	2020
2	66,564,000	2019
3	64,985,000	2018
4	54,012,000	2017
5	45,214,000	2016
6	47,176,000	2015
7	42,824,000	2014
8	39,972,000	2013
9	31,931,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **5F3DFD181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



112

Juzgado 11 CM DE EJECUCION Proceso No. 026 - 2018 - 004

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Vie 05/02/2021 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (211 KB)

AVALUO ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.pdf;

3F
Correspondencia
22
113
~~TERMINADA~~

Buenas tardes

Adjunto memorial dirigido al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para el proceso No. 026 - 2018 - 0004, Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA relacionado con el Avalúo de los bienes

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.

64928 11-02-2021 8:53

64928 11-02-2021 8:53

64928 11-02-2021 8:53

1140-14-4

correspond

República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Registro Civil
Bogotá, D.C.
AL DESPACHO

05 MAR 2021

del Poder Judicial
[Handwritten signature]

FICHA DE APOYO

TURNO: 1

DESP COM N°:

1207

JL

DIRECCIÓN

TV 7 ESTE No. 0-79

AUXILIAR

DES () POR DES A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

1207/19

23
12-03-20
14:00

Despacho Comisorio N° 1207

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-026-2018-00004-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA (Origen Juzgado 26 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40322182, de propiedad de la parte demandada ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificado(a) con C.C. 38.239.232 y T.P. 48.419 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS ubicados en la TRV 7 C NO. 30 D 16 Soacha - Cundinamarca.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13
Tel: 2438795



Paula Ramírez

Carmenza Montoya
285.48.30

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 FEB 2018 del dos mil dieciocho (2018).

Ref. Ejecutivo No. 2018 - 0004.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA de MÍNIMA CUANTÍA en favor del Banco Caja Social S.A. y en contra de Alirio Alfonso Molano Alba por las siguientes sumas:

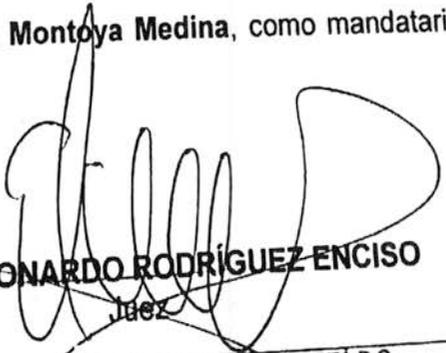
1. Por la suma de 221,2993 UVR por concepto de una cuota vencida y no pagada del pagare N° 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a \$55.809.00 pesos M/Cte.
1. Por los intereses de moratorios, a la tasa del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral primero, los cuales deberán liquidarse a partir del momento que se hizo exigible, esto es, el 27 de noviembre de 2017 y hasta pago total de la misma.
2. Por la suma de 103.290,6020 UVR correspondiente al capital insoluto del pagare N° 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a \$26.048.495.00 pesos M/Cte.
3. Por los intereses de moratorios, a la tasa del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral tercero, los cuales deberán liquidarse, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S - 40322182** Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibidem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **Carmenza Montoya Medina**, como mandataria judicial de la sociedad demandante.

Notifíquese,


ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
 Juez

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 029
 Hoy **22 FEB 2018**
 El Secretario. SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

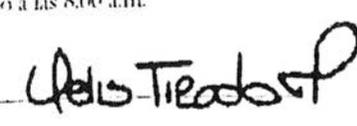
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 026-2018-0004
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 99), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *reprodúzcase y actualícese* el Despacho Comisorio No. 0091/2018 de 15 de junio de 2018 (fl. 74) *y procédase nuevamente a entregar*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 22 DE MARZO DE 2019</p> <p>Por anotación en estado N°. 50 de esta fecha fue modificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p> <p></p> <p>YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE</p>

Alirio A. Molano A

3
11

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 MAI 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2018-0004.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40322182, denunciado por la actora como de propiedad de **Alirio Alfonso Molano Alba** se encuentra embargado, decretase su **Secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del **Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017**. Librese despacho comisorio con los insertos de ley, a quienes se exhorta para que tengan en cuenta lo previsto en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Desígnese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$ 200.000 = M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>	
<p>La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>073</u></p>	
<p>Hoy <u>25 MAY 2018</u></p>	
<p>El Secretario.</p>	
<p>SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ</p>	

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060910156059825

Nro Matrícula: 50S-40322182

Página 1

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 02:26:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-1999 RADICACIÓN: 1999-29269 CON: ESCRITURA DI: 05-05-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0086 de fecha 02-02-99 en NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE con area de 207.00MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA 111,2 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4117 DEL 28-08-2009 NPT. 13 BGTA. DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACION:

SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A FLOREZ MARCELINO POR ESCRITURA 6033 DEL 17-09-1951 NOTARIA 2A. DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-436691.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 436691

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1999 Radicación: 1999-29269

Doc: ESCRITURA 0086 del 02-02-1999 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PORCENTAJE ADQUIRIDO POR ESCRITURA N,4399 25-10-62 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO CC# 12379498

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA CC# 20297481 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-2000 Radicación: 2000-22617

Doc: ESCRITURA 269 del 02-02-2000 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$3,250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT 82.50MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA CC# 20297481

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA CC# 41644623 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-04-2000 Radicación: 2000-22618

Doc: ESCRITURA 1176 del 05-04-2000 NOTARIA 12 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC. 269 DE 02-02-2000 NOTARIA 12 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DE MAYOR EXTENSION 207 MTS, EL AREA VENDIDA 82.50 MTS Y EL AREA RESTANTE 124.50 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA CC# 41644623

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA CC# 20297481



4
118

(5)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060910156059825

Nro Matrícula: 50S-40322182

Pagina 2

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 02:26:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA

CC# 20297481

A: ANICHARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANICHARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANICHARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2011 Radicación: 2011-3595

Doc: ESCRITURA 327 del 08-02-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANICHARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898

DE: LANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8966

Doc: OFICIO 4280 del 14-12-2010 JUZGADO 49 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2010-1518. SE REGISTRA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 555 NUMERAL 4 C.P.C. LEY 794/03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ANICHARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-11522

Doc: OFICIO 2891 del 22-08-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

5

119

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060910156059825

Nro Matrícula: 50S-40322182

Página 3

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 02:26:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ANICHARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-2016 Radicación: 2016-85709

Doc: OFICIO 4780 del 06-12-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL QUIROGRAFARIO . REF. 110014003003-2016-01318-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

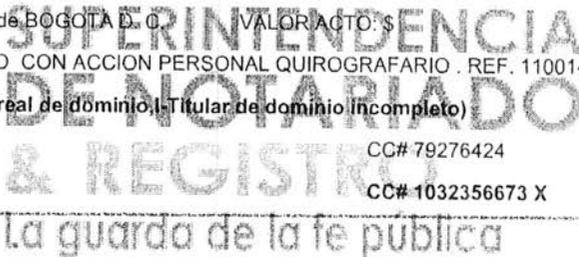
L: JONZALEZ JARAMILLO ARNALDO

CC# 79276424

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 40339111VILLA HILDA II

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-241094

FECHA: 09-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

6

120

7



4117

WK 9061707



Vertical stamp: NOTARIO RODRIGUEZ CUESTAS, BOGOTA D.C.

----- REPUBLICA DE COLOMBIA -----

----- NOTARIA TRECE (13) -----

----- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4117 --

CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE -----

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO ---

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----

----- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. -----

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA. ----- \$ 31.000.000.00

0903 ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS ----- SIN CUANTIA

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE

CUANTÍA ----- \$ 24.000.000.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (XX) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA-----

DE: HILDA HERRERA DE JIMENEZ ----- C. C. 20.297.481

A: WILBERTO ANICHARICO BOTELLO ----- C. C. 5.174.898

ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS -----

DE: WILBERTO ANICHARICO BOTELLO ----- C. C. 5.174.898

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA -----

DE: WILBERTO ANICHARICO BOTELLO ----- C. C. 5.174.898

A: BCSC S.A. ----- NIT.860.007.335-4

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA -----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA --- URBANO (XX) ---RURAL () -----

ASO JURIDICA LTDA

ASESORIA JURIDICA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, UBICADO ANTES EN LA
TRANSVERSAL 7D ESTE No. 4-05 SUR, HOY TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0-
79.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40322182
CEDULA CATASTRAL No. 5S T7BE 27 EN MAYOR EXTENSION .

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este
Círculo, encargada es la doctora CLAUDIA CONSTANZA CASAS COLL.

-----SECCION PRIMERA-----

-----COMPRAVENTA-----

Compareció(eron): PATRICIA FORERO BEJARANO, mayor de edad, vecina de
ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.812.224 de Bogotá,
de estado civil casada con sociedad conyugal vigente

quien obra en nombre y representación de HILDA HERRERA DE JIMENEZ,
mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad
conyugal vigente ,

identificada con la cédula de ciudadanía número 20.297.481 expedida en
Bogotá, conforme a Poder Especial por ella conferido, el cual se adjunta a
éste instrumento para su protocolización, y quien en adelante y para todos los
efectos del presente Contrato se denominará EL(LA) VENDEDOR(A) por una
parte, y WILBERTO ANICHIARICO BOTELLO, mayor de edad, vecino de la
ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.174.898
expedida en Urumita, de estado civil soltero con unión marital de hecho
de 6 años,

obrando en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos del
presente contrato se denominará EL(LA) COMPRADOR(A), se ha celebrado el
presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA) VENDEDOR(A), adquirió(eron) el (los) inmueble(s) descrito(s), en la siguiente forma: Por ADJUDICACION en la sucesión de MARCO ANTONIO SILVA GOMEZ, mediante escritura pública número ochenta y seis (86) de fecha dos (2) de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40322182.** -----

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.000.000.00)** que EL(LA) COMPRADOR(A) pagará(n) a EL(LA) VENDEDOR(A) así: -----

a) La suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)**, que EL(LA) VENDEDOR(A) declara(n) recibido a satisfacción de manos de EL(LA) COMPRADOR(A). -----

b) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000.00)**, que EL(LA) COMPRADOR(A), pagará(n) a EL(LA) VENDEDOR(A), con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el **BCSC S.A.**, conforme se indica en este instrumento mas adelante. -----

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA) COMPRADOR(A) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BCSC S.A.** sea girado directamente a nombre de: **HILDA HERRERA DE JIMENEZ**, con C.C. **20.297.481**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, EL(LA) VENDEDOR(A) y EL(LA) COMPRADOR(A) renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. -----



123
9
2

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA) VENDEDOR(A)**, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, servidumbres, hipotecas, desmembraciones, usufructo, uso, habitación,

condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Publica, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. **-EL(LA) VENDEDOR(A)** en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. -----

QUINTA.- EL(LA) VENDEDOR(A) entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y línea telefónica, liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura. -----

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta del(los) comprador(res). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA) VENDEDOR(A)** para otorgar ésta escritura. -----

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que **EL(LA) VENDEDOR(A)**, hará(n) entrega real y material del(los) inmueble(s) objeto de esta Escritura a **EL(LA) COMPRADOR(A)**, una vez se efectúe el desembolso del crédito. -----

PARÁGRAFO: No obstante la forma de entrega pactada, **EL(LA) VENDEDOR(A)** y **EL(LA) COMPRADOR(A)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. -----

ASOCIACION JURIDICA LTDA
AGENCIAS JURIDICAS INTEGRALES

OCTAVA.- SERVICIOS: EL(LA) **VENDEDOR(A)** declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y el(las) línea(s) telefónica(s) No. 280 57 89, instalada(s) en el(los) inmueble(s), habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA) COMPRADOR(A)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de **EL(LA) COMPRADOR(A)** desde el día en que se haga la entrega material del inmueble. -----

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura, como son: los notariales, serán cancelados por partes iguales; los de Beneficencia y registro de la compraventa así como los gastos de la hipoteca, serán por cuenta exclusiva de **EL(LA) COMPRADOR(A)**. La retención en la fuente, será cancelada por **EL(LA) VENDEDOR(A)**. -----

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el 23 de Febrero de 2009. -----

Presente(s), WILBERTO ANICHIARICO BOTELLO, de condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido. -----

b) Que acepta(n) la forma de entrega pactada. -----

4717

WK 13051366

WILBERTO RODRIGUEZ CUELLAR
NOTARIO
BOGOTÁ
124



-----SECCION SEGUNDA -----

ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS ----

Compareció: **WILBERTO ANICHIARICO BOTELLO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.174.898** expedida en **Urumita**, de estado civil soltero con unión

marital de hecho de 6 años, -----
obrando en nombre propio y manifestó: -----

PRIMERO: OBJETO.- Que por compra hecha a HILDA HERRERA DE JIMENEZ, por medio de la presente escritura adquirió el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, UBICADO ANTES EN LA TRANSVERSAL 7D ESTE No. 4-05 SUR, HOY TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0-79** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., lote denominado VILLA HILDA, el cual hizo parte de una finca de mayor extensión, llamada EL NUBIA. Lote este que cuenta con un área aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (124.50 M2.), y hace parte de la Cédula Catastral 5S T7 BE 27, y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40322182**, cuya descripción, cabida y linderos obran en la venta contenida en este mismo instrumento público. -----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Plano de Manzana Catastral y la Certificación de CABIDA Y LINDEROS, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, documentos que se protocolizan con el presente instrumento público, el exponente en calidad en su calidad de actual propietario, procede por medio del presente instrumento público a **ACTUALIZAR EL AREA, LINDEROS Y MEDIDAS** del inmueble antes mencionado, así: -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, UBICADO ANTES EN LA TRANSVERSAL 7D ESTE No. 4-05 SUR, HOY TRANSVERSAL 7 ESTE No. 0-79 de la actual nomenclatura urbana de la

ASOCIACIÓN LTDA
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

ciudad de Bogotá, D.C., lote denominado VILLA HILDA, el cual hizo parte de una finca de mayor extensión, llamada EL NUBIA, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos y colindantes: -----

POR EL NORTE, en once coma cuatro metros (11,4 mts.) con la carrera Diagonal uno Bis (KR DG 1 Bis); -----

POR EL ORIENTE, en diez coma siete metros (10,7 mts.) con la Transversal siete Este (7 ESTE); -----

POR EL SUR, en siete coma cero metros (7,0 mts.), con el predio cero setenta y dos (0 72) de la carrera séptima B Este (7ª. B Este); y -----

POR EL OCCIDENTE, en catorce coma cinco metros (14,5 mts.), con el predio siete B veintinueve Este (7B 29 ESTE) de la Diagonal uno Bis (DG 1 BIS), y un área calculada aproximada de ciento once coma dos metros cuadrados (111,2 M2.). -----

El área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del Plano de manzana catastral identificado con Código de Sector 003209 23. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50S-40322182** y la **CEDULA CATASTRAL No. 5S T7 BE 27 EN MAYOR EXTENSION**. -----

TERCERO: Que en consecuencia, solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, se sirva ingresar el área, linderos y medidas actuales del inmueble en el respectivo folio de Matrícula número **50S-40322182**.-----

-----**SECCIÓN TERCERA**-----

-----**HIPOTECA AL BCSC S.A.**-----

Compareció(eron): con minuta: **WILBERTO ANICHIARICO BOTELLO**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **5.174.898** expedida(s) en Urumita, de estado civil soltero con unión marital de hecho de 6 años, ----- quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

AUTO

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2019

DESPACHO COMISORIO	1207
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	201800004-00
RADICADO ALCALDIA	2019-531-006055-2
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvase proveer.

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA

Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **12 DE MARZO DE 2020 A LAS 02:00 P.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Se tiene por Auxiliar de la Justicia – Secuestre al designado por el Comitente.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión, devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –

Calle 21 # 5-74
Código Postal: 111711
Tel. 3387000
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

(12)

126

INFORME SECRETARIAL. 26 de febrero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 1207

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **ABRIL** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)*, otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **04**, hoy **28/02/2020**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 100590

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820180000401**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: **viernes, 14 de febrero de 2020 5:31:45 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820180000401**

821

INFORME SECRETARIAL. 11 de agosto de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida. Conforme Acuerdo PCSJA-20-11597, las diligencias por fuera de los Despachos Judiciales se encuentran suspendidas entre el 16 de julio y 31 de agosto de 2020. Sirvase proveer.



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 1207-19

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597, artículo 2º y Acuerdo PCSJA-20-11607 expedidos el 15 y 31 de julio de 2020, respectivamente, se **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** el día **diez (10) del mes de noviembre del año 2020, a la hora de las 8:20 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, de ser necesario de manera virtual, a través de los aplicativos Microsoft Teams y/o Zoom, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹ y Acuerdos PCSJA20-11567², mientras perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, para mitigar riesgos de contagio.
2. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
3. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha de la diligencia antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de seguridad implementados. Dicho aviso será enviado por secretaría, a través del correo institucional de este Juzgado.
4. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, de ser el caso, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
5. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La juez,



CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA IMÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 06, hoy 12 de agosto de 2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA 20-11567.

Señor

JUEZ *X* CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

adp.
Inmobiliaria Jurídica S.A.S
74435 26 JUN 18 04:54

T 83

129

Ref. 2018-04
DE: *Banco Caja Social SA*
CONTRA: *Alino Alfonso Molano*

Respetado Señor Juez:

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS con Nit No. 900766804-7 Informo a su Despacho que ACEPTO la designación realizada para actuar como Secuestre.

Desde ya informo a su despacho que autorizo de manera expresa a la señora LUZ MARINA LOSADA identificada con cedula de ciudadanía N° 39.652.693 de Bogotá para revisar expedientes, tomar copias y en general todo lo que corresponda a mi cargo como auxiliar

Señor Juez, Atentamente,

Yheraldine Ramirez
YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

C.C. No. 1.080.184.540

Notificaciones: DIAGONAL 73 A BIS SUR N° 82F -17 SUR

Teléfono 3123626281 / 3132940994



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

73

Judiciales

mir Documentos WP

Primir Actas y Telegramas

DESPACHO

ento

TA

TA

DO MUNICIPAL

at

00 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ESIGNACION

CARGOS

TPES

Proceso (23 dígitos)

002620180000401

Designación

Consultar

Nombre Auxillar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	15/06/2018 9:20:42	Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.	descargar (/STS/Services/... Id=772716&Nom...

TRV. 7 C N. 30 D - 16 SOACHA

C/MARCA

anterior siguiente

RESULTA

Linea (http://...)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1207

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-026-2018-00004-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA contra ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA (Origen Juzgado 26 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40322182, de propiedad de la parte demandada ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificado(a) con C.C. 38.239.232 y T.P. 48.419 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS ubicados en la TRV 7 C NO. 30 D 16 Soacha – Cundinamarca.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13
Tel: 2438795



Paula Ramirez

131

18

Alfonso A. Molano
63

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 FEB 2018 del dos mil dieciocho (2018).

Ref. Ejecutivo No. 2018 - 0004.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA de MÍNIMA CUANTÍA en favor del Banco Caja Social S.A. y en contra de Alirio Alfonso Molano Alba por las siguientes sumas:

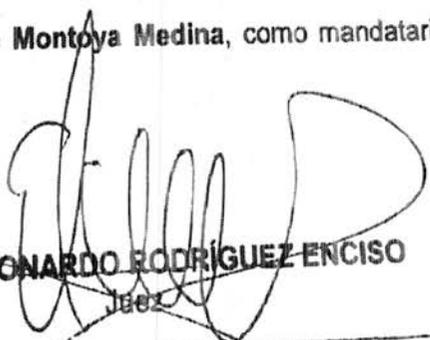
1. Por la suma de 221,2993 UVR por concepto de una cuota vencida y no pagada del pagare N° 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a \$55.809.00 pesos M/Cte.
1. Por los intereses de moratorios, a la tasa del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral primero, los cuales deberán liquidarse a partir del momento que se hizo exigible, esto es, el 27 de noviembre de 2017 y hasta pago total de la misma.
2. Por la suma de 103.290,6020 UVR correspondiente al capital insoluto del pagare N° 199174606665, que al día de la presentación de la demanda equivalen a \$26.048.495.00 pesos M/Cte.
3. Por los intereses de moratorios, a la tasa del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral tercero, los cuales deberán liquidarse, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S - 40322182** Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibidem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **Carmenza Montoya Medina**, como mandataria judicial de la sociedad demandante.

Notifíquese,



ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
JUEZ

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 029
 Hoy 22 FEB 2018
 El Secretario. SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 026-2018-0004
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 99), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *reprodúzcase y actualícese* el Despacho Comisorio No. *0091/2018* de 15 de junio de 2018 (fl. 74) *y procédase nuevamente a entregar*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.**

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 22 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N°. 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
Secretaria,

YELIS YANEL TIRADO MAESTRE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201109447335968193

Nro Matrícula: 50S-40322182

Página 1

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 08:58:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-1999 RADICACIÓN: 1999-29269 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0033SBRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0086 de fecha 02-02-99 en NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE con area de 207.00MTS2 (SEGUN DECRETO 711 DE JULIO 6/84). AREA 111,2 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4117 DEL 28-08-2009 NPT. 13 BGTA. DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACION:

SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A FLOREZ MARCELINO POR ESCRITURA 6033 DEL 17-09-1951 NOTARIA 2A. DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-436691.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CL 2 SUR 8 58 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 436691

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1999 Radicación: 1999-29269

Doc: ESCRITURA 0086 del 02-02-1999 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PORCENTAJE ADQUIRIDO POR ESCRITURA N,4399 25-10-62 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA GOMEZ MARCO ANTONIO

CC# 12379498

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA

CC# 20297481 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-2000 Radicación: 2000-22617

Doc: ESCRITURA 269 del 02-02-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$3,250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL EXT 82.50MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA

CC# 20297481

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA

CC# 41644623 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-04-2000 Radicación: 2000-22618

Doc: ESCRITURA 1176 del 05-04-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC. 269 DE 02-02-2000 NOTARIA 12 EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DE MAYOR EXTENSION 207 MTS, EL AREA VENDIDA 82.50 MTS Y EL AREA RESTANTE 124.50 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARON ORTIZ CLEMENTINA

CC# 41644623

A: HERRERA DE JIMENEZ HILDA

CC# 20297481

134

21



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201109447335968193

Nro Matrícula: 50S-40322182

Página 2

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 08:58:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE JIMENEZ HILDA

CC# 20297481

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-78884

Doc: ESCRITURA 4117 del 28-08-2009 NOTARI 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2011 Radicación: 2011-3595

Doc: ESCRITURA 327 del 08-02-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8966

Doc: OFICIO 4280 del 14-12-2010 JUZGADO 49 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2010-1518. SE REGISTRA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 555 NUMERAL 4 C.P.C. LEY 794/03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-11522



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201109447335968193

Nro Matrícula: 50S-40322182

Página 3

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 08:58:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2891 del 22-08-2012 JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

.: ANICHIARICO BOTELLO WILBERTO

CC# 5174898 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-2016 Radicación: 2016-85709

Doc: OFICIO 4780 del 06-12-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL QUIROGRAFARIO . REF. 110014003003-2016-01318-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ JARAMILLO ARNALDO

CC# 79276424

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-16909

Doc: OFICIO 965/2018 del 28-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR N. 2016-01318-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ JARAMILLO ARNALDO

CC# 79276424

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-16909

Doc: OFICIO 965/2018 del 28-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0000400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MOLANO ALBA ALIRIO ALFONSO

CC# 1032356673 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 40339111VILLA HILDA II

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

136

23

137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201109447335968193

Nro Matrícula: 50S-40322182

Página 4

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 08:58:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-95309 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

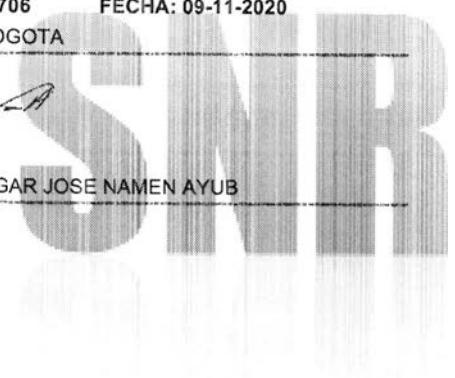
SUARIO: Realtech

TURNO: 2020-308706

FECHA: 09-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

29

**VEINTIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT P
OTA**

S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 1207-19
Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIA
Vs. ALIRIO ALFONSO MOLANO
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución
Sentencias de Bogotá, D.C.
No. 2018-004 Juzgado 26 Civil Municipal de B
D.C.

Carretera Montoya Medina, identificada como aparece al pie de mi firma, apodera
BANCO CAJA SOCIAL S.A., a Usted respetuosamente informo que sustituyo el pod
conferí, al Doctor ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificado como apa
de su firma, para efectos de que represente al BANCO CAJA SOCIAL S.A.
acción de secuestro que se va a adelantar por su H. Despacho.

El poderado tiene las mismas facultades a mi conferidas, que sean necesarias y condu
para cumplir el mandato que por medio del presente escrito expresamente le confiero

Respetuosamente,



Carretera Montoya Medina
No. 38.239.232 de Ibagué
Calle 8.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

o,


LORENA CABEZAS ARIAS

51854913
112983



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso 11001400302620180000400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Secuestro

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

139

194
140

DESPACHO COMISORIO No.	1207-19	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40322182.
Clase Diligencia:	Secuestro Inmueble (X)	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2018-00004	
Demandante / Causante	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	
Demandado(s)	ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Calle 2 Sur No. 8 – 58 Este. Bogotá	
Fecha de la diligencia	10 de noviembre de 2020 – Hora: 8:20 a.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio de la diligencia: La apoderada sustituta de la parte interesada, Doctor(a) **ANA LORENA CABEZAS ARIAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.854.917** y T.P. **112.983** del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para los efectos del poder de sustitución enviado al correo institucional del juzgado, el cual se ordena incorporar en un (1) folio, y el señor **ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.356.673**, en su calidad de demandado. El secuestre designado **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, no se hizo presente.

Observaciones: El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-40322182**, ubicado en la Calle 2 Sur No. 8 – 58 Este (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, y del mismo se hace entrega real y material al demandado **ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA**, quien ejercerá como secuestre, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 595 ibídem.

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2°, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,



CIELO M. OBREGON SALAZAR

La apoderada sustituta de la parte demandante. **ANA LORENA CABEZAS ARIAS**

239

Quien atiende la diligencia

ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA}
Demandado- Secuestre (art.595-3 CGP)

El Secretario,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

141

INFORME SECRETARIAL. 10 de noviembre de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con acta diligencia efectiva de esta misma fecha. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 1207

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA **CUMPLIDA** (con resultado **efectivo**), en relación con el SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 8 – 58 ESTE de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

73

23
142

DESAJ20 - CS - 239
Bogotá, D.C., 1/27/2021

Correspondencia - F29
95820 1-MAR-21 13:47

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

OF. EJEC. MUNICIPAL
1743-14-11

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1207
(JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL)

EJECUCION DE SENTENCIAS)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 27 folios y 1 CD (s)
Proyecto: Rosa Aura Arias Vargas
Asistente Administrativa

Recibido Por	
Juzgado	
Fecha De Recibido	



Comunidade de Freguesias de ...
Município de ...
ALBUQUERQUE

05 MAR 2021

Assunto: ...
E. ...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 026-2018-00004
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por las partes (fls. 111 a 141), *se dispone:*

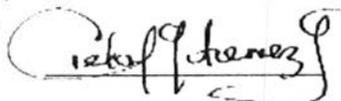
PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 1207 debidamente diligenciado por el **JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40322182**, de propiedad de la demandada (fls. 113 a 141).

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de la cuota parte que le corresponde al demandado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40322182**, (fls. 111 a 112), el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así:*

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40322182	\$66'028.000	\$33'014.000	\$99'042.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 11 DE MARZO DE 2021</p> <p>Por anotación en estado N°. 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p>  <p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
529c9df10240eb0f2f2f6ee973a3f74dddf3558cf84e5137e7578a4913af2292
 Documento generado en 09/03/2021 10:52:46 AM

147
143

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

07 FEB 2014
A [illegible]
Ob [illegible]
El (la) Sub [illegible]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

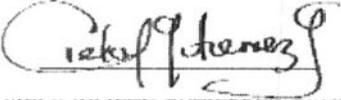
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 026-2018-00004
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40322182**, de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 14 DE ABRIL DE 2021</p> <p>Por anotación en estado N°. 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ef048e74b95f09f9637333fec5cdd01d25de1feeb573ff35cb86e441f649afc

Documento generado en 12/04/2021 10:30:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

134

J 11 CME BOGOTA PROCESO No. 26 - 2018 - 004 FECHA DE REMATE

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 8:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (64 KB)

REMATE ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.pdf;

Buenos días

En mi calidad de apoderada de la demandante en el proceso No. 26 - 2018 - 0004, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA, me permito aportar solicitud para fijar fecha de remate de los bienes materia del proceso.

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.

Handwritten signature and date:
14/5

146

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
D.C.
E. S. D.

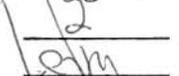
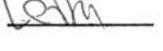
REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA.
No. 26 - 2018 - 0004
Asunto: Fijación fecha remate

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
4055 - 104 11	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

22855 18-MAY-'21 10:50

24



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

25 MAY 2021

del Señor (a) juez hoy

[Handwritten signature]



120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 026-2018-00004
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALIRIO ALFONSO MOLANO ALBA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

En atención a lo solicitado por la apoderada de la entidad financiera actora en escrito militante a folios 144 y 145, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(11:00 A.M.)**, del día **Doce (12)** del mes **AGOSTO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble con folio de matrícula No. **50S-40322182** de propiedad del aquí demandado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 65 a 70), secuestrado (fl. 139) y avaluado (fls. 111, 113, 142 y 143).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Lifesize**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/9836984>

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

1493

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** virtual ingresando en el link señalado con antelación, o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal No. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 6 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64341c32832f60ec12413e7aea515169f31a4d7c50c26a4341304bfcc50ed332
Documento generado en 01/07/2021 03:56:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>